



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 7012 Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ramón Moreno Vera. 35319
- 7013 Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Eva María Santos Sánchez Guzmán. 35320

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 7014 Orden de 5 de diciembre de 2023 por la que se modifica la Orden por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022, y se aprueba el expediente del proceso selectivo. 35321

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 7015 Decreto n.º 405/2023, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en casas de acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 35324
- 7016 Decreto n.º 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023. 35339
- 7017 Decreto n.º 416/2023, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD). 35362
- 7018 Decreto n.º 407/2023, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de la Región de Murcia (AFAMMER), para financiar un análisis de la situación de la mujer rural en la Región de Murcia y definir el plan de acciones correspondiente para mejorar la situación de la mujer en el medio rural de la Región de Murcia. 35381
- 7019 Decreto n.º 408/2023, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (NUCOLEMUR), por la realización del control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia. 35390

BORM

Consejo de Gobierno

- 7020 Decreto n.º 409/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Universidad Católica San Antonio para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo, UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2023/2024. 35395
- 7021 Decreto n.º 410/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea. 35402
- 7022 Decreto n.º 411/2023 de 30 de noviembre, por el que se suprime las escuelas de educación infantil "Escuela Infantil Municipal" y n.º 2 de La Unión (Murcia). 35410

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 7023 Resolución de 24 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2023, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 35412

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 7024 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "PFV Puerto de 25 MW de potencia e infraestructuras de evacuación", situada en paraje Los Campillos, en el término municipal Murcia, con n.º de expediente 4E22ATE29988, a instancia de Deruta Inversiones, S.L. 35440
- 7025 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de explotación para el aprovechamiento de la concesión de explotación recursos de la Sección C), nombrada "Cutillas" n.º 21.831, demás a Cutillas n.º 22.126 y la explotación de recursos de la Sección A) "Cutillas", ubicada en el paraje La Arboleja-Cuevas de Solíns, término municipal de Fortuna, a solicitud de la mercantil Áridos Cutillas, S.A., con CIF A30298376, expediente AAU20100056. 35441

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 7026 Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a los clubes deportivos de Alhama de Murcia para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores, 2023. 35442

Jumilla

- 7027 Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias. Suplemento de crédito 3/2023. Financiada con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales. 35443

Lorca

- 7028 Extracto de convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre enero a junio de 2024. 35445

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7012 Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Ramón Moreno Vera.

Vista la propuesta elevada con fecha 23 de noviembre de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de septiembre de 2023 (BOE. 18-09-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales", adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales de la Universidad de Murcia, a favor de D. Juan Ramón Moreno Vera y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Juan Ramón Moreno Vera, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de las Ciencias Sociales", adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias Matemáticas y Sociales de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211480

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 27 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7013 Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Eva María Santos Sánchez Guzmán.

Vista la propuesta elevada con fecha 22 de noviembre de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de septiembre de 2023 (BOE 18-09-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Eva María Santos Sánchez Guzmán y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Eva María Santos Sánchez Guzmán, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110620

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 27 de noviembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

7014 Orden de 5 de diciembre de 2023 por la que se modifica la Orden por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, establece las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 24 de febrero de 2022 se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, a celebrar en el año 2022, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la citada Orden de 12 de febrero de 2019, las comisiones de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, que dictó Resolución de 19 de julio de 2022, declarando aprobadas dichas listas.

Por Orden de 20 de septiembre de 2022 de la Consejería de Educación, se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 24 de febrero de 2022.

Por Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

D.^a Nadia María Calvo Tendero participó en la mencionada oposición convocada por Orden de 24 de febrero de 2022, resultó seleccionada, se la nombró funcionaria en prácticas y superó dicha fase, siendo propuesta por la orden de 21 de julio de 2023 para su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos desde el 1 de septiembre de 2023.

Además de participar en esta convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros publicada por orden de 24 de febrero de 2022, D.^a Nadia María Calvo Tendero participó en la convocatoria anterior publicada por orden de Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D.^a Aurora Torralba Andrés interpuso recurso de reposición que resulta desestimado por Orden de 27 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Siendo impugnado dicho acto mediante recurso contencioso-administrativo.

Por sentencia n.º 231/2023 de 19 de abril de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 253/2021, se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.^a Nadia María Calvo Tendero contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 31 de julio de 2019 de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

La ejecución de la mencionada sentencia se dispone por Orden de 14 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

En cumplimiento de dicha Orden, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación procede la ejecución de la mencionada sentencia mediante Resolución de 11 de octubre de 2023.

Por el apartado cuarto de la mencionada Resolución se incluye a D.^a Nadia María Calvo Tendero en la lista de seleccionados en la especialidad de Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros en el proceso selectivo convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

La Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, y se aprueba el expediente del proceso selectivo dispone que la fecha de efectos de nombramiento como funcionarios de carrera para los aspirantes seleccionados que han resultado "aptos" en la evaluación de su fase de prácticas es de 1 de septiembre de 2020.

En el fallo de la sentencia se establece, en relación con las actuaciones relativas a la ejecución de la sentencia, que "Todo ello, con los efectos económicos y administrativos del nombramiento desde la fecha en que hubiese tenido lugar, en caso de merecer ser incluida en la lista de seleccionados publicada el 31 de julio de 2019".

En su virtud,

Dispongo:

Único. En ejecución de la citada sentencia n.º 231/2023, retrotraer a la fecha de efectos de 1 de septiembre de 2020, el nombramiento de D.^a Nadia María Calvo Tendero con DNI: ***2872** como funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Pedagogía Terapéutica dispuesto por Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y



Empleo por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de febrero de 2022, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Murcia, 5 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7015 Decreto n.º 405/2023, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en casas de acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

Con motivo del veintidós aniversario de la designación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, cobra sentido que se plasme en un nuevo Dictamen la voluntad renovada de todos los actores institucionales de seguir trabajando por el cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el establecimiento de un marco ampliado y permanente para el desarrollo de políticas públicas que lo fortalezcan. La protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia machista se debe explicitar combatiendo de forma expresa los discursos negacionistas.

Por ese motivo, cuatro años después de alcanzar el Pacto de Estado, los grupos parlamentarios, conscientes de que este mandato no puede tener como horizonte temporal el mes de septiembre de 2022, sino que debe continuar vertebrando nuestra respuesta como país frente a la violencia machista, asumen la responsabilidad de actualizarlo a través de un nuevo Dictamen que comprometa el refuerzo de la respuesta institucional integral frente a la violencia contra las mujeres.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que

la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para la realización de actuaciones de inversión, entre las que se incluyen obras de reforma integral, así como la adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida que gestionan las entidades sociales de la Región de Murcia, en base al real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de inversión de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de las entidades sociales relacionadas en el Anexo I.

3. Las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica. Su finalidad es proporcionar alojamiento y un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, que promueva su autonomía personal, social y laboral.

4. Las actuaciones de inversión, que incluyen obras de reforma integral y/o adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida gestionadas por entidades sociales de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una mejora de las infraestructuras y habitabilidad de las viviendas donde residen las mujeres víctimas de violencia de género adscritas al proyecto de acogida, y donde se trabaja su recuperación personal y se lleva a cabo un tratamiento integral que posibilite su integración social y laboral. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a las entidades sociales que gestionan en la actualidad las Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 390.422,95 € euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

5. Las entidades sociales podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a las entidades sociales que gestionan actualmente las Casas de Acogida, para la financiación de gastos de inversión, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios y criterios de distribución.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I, con las cuantías que se indican en el mismo.

Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han establecido en función de los proyectos presentados por las entidades sociales destinatarias y el presupuesto solicitado por cada una de ellas en el correspondiente manifiesto de interés.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el **Anexo II** de este Decreto.

La presentación de la declaración responsable conllevará la autorización de la entidad beneficiaria para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación

del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, la entidad podrá no autorizar esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de la letra c del presente artículo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La entidad social deberá presentar electrónicamente en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable, que se recoge como Anexo II.
- Proyecto de las actuaciones a realizar y su presupuesto (Anexo III).
- Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquier otro registro electrónico tal y como se establece en el artículo 16.4 de la citada ley.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicha entidad social ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
3. Acreditar la realización de las obras y/o adquisición de equipamiento, y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del

proyecto objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de este Decreto.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

5. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

9. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

10. Conservar los documentos originales justificativos de las actuaciones realizadas y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzca.

12. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años en caso de reforma integral y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el

gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Periodo de ejecución.

El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, las entidades sociales podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2024.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, que supongan una mejora de la calidad del servicio, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, y en particular, los siguientes:

1.- Las principales actuaciones previstas son:

En cuanto a los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Actuaciones de reforma integral de inmuebles:

- Instalación de sistemas de protección y seguridad del centro, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones

- Actuaciones de mejora de eficiencia energética y ahorro de consumo.

- Adaptación del inmueble para la adecuación a la normativa vigente.

b) Instalación de nueva carpintería interiores y exteriores.

- Adquisición de equipamiento:

- Instalación de equipamientos de frío/calor.

- Maquinarias, mobiliarios, equipos informáticos, equipamiento infantil.

- Instalación de sistemas de protección y seguridad de la vivienda, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones.

- Elementos de transporte.

2.- No serán financiadas edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten

o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el proyecto, o, en su caso, en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 9. Subcontratación.

1. Las entidades sociales podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actuaciones de reforma integral y adquisición de equipamiento subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

B) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra o reforma y adquisición de equipamiento subvencionados, frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El gasto derivado de

la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

• Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Dependiendo del tipo de actuación:

A) Reforma integral de inmuebles:

- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad (nota simple registral)

- Contrato de alquiler y autorización de la persona propietaria sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.

- Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.

- Licencia municipal de obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la licencia municipal de obras.

- Contrato de ejecución de obra con el contratista.

- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.

- Certificado final de obra, en su caso, del técnico/a y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra, que se presentará en proyectos de más de 40.000 euros.

- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

B) Adquisición de equipamiento:

- Presupuesto ejecutado, además de, en su caso, al menos otros dos presupuestos cuando el valor estimado de la adquisición supere los 15.000,00 € (art. 118 LCSP). La entidad deberá justificar la elección de la oferta escogida.

El presupuesto ejecutado vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la empresa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

- Certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

- Documento demostrativo del pago: adeudo, extracto bancario, etc. en cualquier formato incluyendo los electrónicos y las comunicaciones digitales emitidas por los bancos y copias impresas de las mismas. No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante copia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una copia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante copia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 17. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del anexo II.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023: Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	55.000,00 €
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA	34.322,95 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	190.000,00 €
CASA CUNA "LA ANUNCIACIÓN"	55.000,00 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES	56.100,00 €
TOTAL	390.422,95 €



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____,
con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la Entidad
social/Asociación: _____ con
NIF: _____, con domicilio en: _____ Código
Postal: _____, Teléfono: _____,
Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

A efectos de las subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

DECLARO:

- 1- Que la entidad que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- 2- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

CLÁUSULA PARA LA CONSULTA DE DATOS:

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.



ANEXO III

Proyecto Subvenciones destinadas a Entidades Sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				
Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio	01/04/2023	Fecha finalización	31/12/2024

NECESIDAD. Justificar la necesidad de reforma integral y/o adquisición de equipamiento.

TIPO DE ACTUACIÓN (describir en qué consiste la reforma integral y/o la adquisición de equipamiento)

PRESUPUESTO	
Gastos	Coste total presupuesto
Gastos de reforma integral	
Gastos de adquisición de equipamiento	
Gastos de auditoría, en su caso <i>(Máximo 2% subvención solicitada)</i>	
Otros gastos <i>(detallar)</i>	
TOTAL	



OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS

D. / D^a. _____, representante legal de la
entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7016 Decreto n.º 406/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

En el desafío de diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y de desarrollar sistemas que incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad y con el fin de satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social y desde una concepción que eleve el derecho al cuidado al rango y protección de otros Derechos Humanos en nuestro país, se crea el Plan Corresponsables.

El Plan Corresponsables es una política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

Mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, aprobado en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 2023, se fijaron los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables y se establece como objetivos, favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres y crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 1 establece entre sus objetivos el hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y establece entre sus principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. El artículo 4.2.m) de la misma Ley, incluye "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida

personal, laboral y familiar” como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 4, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad atribuye a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, se han venido adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad.

Es la administración local, a la que van dirigidas las subvenciones de este Decreto, la que se configura como órgano público más cercano a la ciudadanía y al tejido económico y social de los municipios, de manera que detenta una notable responsabilidad en su compromiso con la igualdad, presentándose como uno de los ámbitos prioritarios para atender a las necesidades familiares generales así como a las más específicas que puedan presentarse en colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, en el compromiso inexcusable de promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres que conforman la ciudadanía de la Región, mediante el desarrollo de iniciativas que faciliten y contribuyan a la eliminación de todas las formas de desigualdad y de discriminación, se considera que es una prioridad seguir involucrando en la consecución de los objetivos del Plan Corresponsables a los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, el desarrollo de las actuaciones municipales comprendidas en el marco del Plan Corresponsables se van a financiar desde la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de esta línea de subvención directa, ya que concurren circunstancias y razones de interés público, social y económico como apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias con

niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años; así como la creación de empleo de calidad y la sensibilización en materia de corresponsabilidad, al igual que la ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo por tratarse de subvenciones dirigidas a todos los municipios de la Región de Murcia que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión directa aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 30 de noviembre de 2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en el Plan Corresponsables por la cuantía máxima que se detalla en el ANEXO I.

Al amparo de lo dispuesto en el presente Decreto los proyectos subvencionados se enmarcarán en las siguientes líneas de actuación:

1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad:

Se habilitarán servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad.

2. Creación de empleo de calidad:

Se fomentará el empleo, integrando en las Bolsas de cuidado a jóvenes con perfiles profesionales en materia de cuidados y a mujeres mayores de 45 años con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales.

3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres:

Se financiará la actividad dirigida a la implementación de planes de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

4. Gestión y publicidad:

Se subvencionarán las acciones de gestión, auditoría, publicidad, difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables.

Artículo 2. Financiación.

El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 6.099.491,83 € consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, financiado al 100% por el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables y se abonará con cargo a dichos presupuestos para el ejercicio 2023.

Estos fondos se repartirán del siguiente modo:

- Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad: 109.437,48 €
- Creación de empleo con calidad: 5.362.435,81 €
- Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres: 195.423,97 €
- Gestión y publicidad: 432.194,57 €

El importe de la subvención a percibir por cada uno de los Ayuntamientos será como máximo el indicado en el ANEXO I.

No obstante, los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en el mencionado ANEXO I, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. Los motivos que explican este modelo de concesión directa de la subvención están vinculados al interés de carácter público, social y económico de las actuaciones del Plan Corresponsables, que establece como fin principal favorecer la conciliación de las familias con hijos e hijas de hasta 16 años, desde un enfoque de igualdad para mujeres y hombres; la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la atención a la infancia con actividades de ocio y tiempo libre.

3. Se excepciona la concurrencia desde un punto de vista subjetivo ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

1. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para solicitar la concesión de la subvención, cada Ayuntamiento destinatario de la subvención presentará, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Acreditación mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.

- ANEXO II. (Memoria Técnica). Se presentará una memoria de actuaciones que se vayan a realizar, en la que se enumeran todas las actividades y solo se desarrollan en la memoria aquellas que sean distintas a las realizadas en el desarrollo del Decreto 236/2022, de manera que quede claro en dicha memoria que actividades son nuevas y cuales se seguirán manteniendo.

Las actuaciones ya iniciadas en la anterior concesión regulada en dicho decreto, se podrán seguir realizando con cargo a esta nueva subvención desde el 1 de julio de 2024.

- ANEXO III. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que, como ya se ha indicado, sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

- ANEXO IV. El compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia. Verificación de que las personas contratadas disponen del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, en caso de que realicen actividades con menores.

- ANEXO V. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad.

- Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del ayuntamiento e IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención, solo en casos de que sea diferente a la presentada para la subvención regulada en el Decreto 236/2023.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web <https://sede.carm.es>. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El anexo II, la declaración responsable (anexo III), el compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (anexo IV) y el Anexo V, deberán ser firmadas electrónicamente por el representante del ayuntamiento, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y serán presentadas, junto con el resto de la documentación, electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se podrá declarar que dicho Ayuntamiento ha decaído en su derecho a este trámite.

Artículo 5. Obligaciones.

Las obligaciones generales que han de cumplir los Ayuntamientos beneficiarios, son las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las que se enumeran a continuación:

a) Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, y cualquier otra aportación.

c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o internacionales.

d) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

e) Presentar certificado municipal indicando que se ha cumplido con la normativa en materia de contratación del sector público.

f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Tribunal de Cuentas.

g) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por el Ayuntamiento beneficiario.

j) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal y autonómica sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Además de estas obligaciones generales, atendiendo a la particularidad del Plan Corresponsables, los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con los objetivos y realizar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, y en los que se determinen en la resolución de concesión.

b) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 6 de este Decreto.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, la puesta en marcha de las actividades, las modificaciones que se produzcan en las actividades o así como de cualquier incidencia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

d) Todas las actividades realizadas con cargo a esta subvención deberán llevarse a cabo en el territorio de la Región de Murcia.

e) Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.

f) Los contratos de carácter no laboral y de servicios que sean formalizados, en su caso, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, deberán ajustarse a la normativa de contratación del sector público, incorporando en la medida de lo posible cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva para mujeres y hombres.

g) El personal que preste los servicios en actuaciones cuyos destinatarios sean menores de edad, deberá aportar a la entidad beneficiaria, Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, las entidades beneficiarias verificarán que las personas contratadas disponen del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, en caso de que realicen actividades con menores. Las entidades beneficiarias declararán en el Anexo IV que se cumple este requisito.

h) Las personas contratadas para la realización de los servicios deberán ser dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable, y el importe de su salario será al menos el fijado en el convenio colectivo y demás normativa de aplicación.

En ningún caso podrán introducirse en la selección de las personas a contratar criterios que puedan impedir la libre circulación de personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en un determinado Ayuntamiento, entre otros. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no deberá incurrir en ningún acto de discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones.

i) Adoptar las medidas correspondientes para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de las actividades subvencionables.

j) Elaborar y presentar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, las memorias intermedias y las memorias finales que se establecen en el artículo 11.

Artículo 6.- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.

Todas las actividades, medidas de información y difusión que se realicen con objeto de esta subvención, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, así como, el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad colaboradora.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y actividades y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaria de Estado de igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en su correspondiente Orden de concesión, por los preceptos contenidos en el acuerdo de Conferencia Sectorial de Igualdad de fecha 3 de marzo de 2023 en el marco del Plan Corresponsables; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, y por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 8. Categoría de intervención susceptible de subvención.

Línea 1. Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años de edad:

a) Se habilitarán servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en los siguientes espacios:

- . En domicilio por un número determinado de horas semanales.
- . En dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias (como escuelas, centros municipales o polideportivos...).

. Mediante el uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socioculturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños/as de hasta 16 años de edad, gestionados por las autoridades educativas, municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente. Por ejemplo, colegios y escuelas infantiles (de 0 a 3 años) que funcionen con horarios muy amplios (incluso festivos), con actividades adecuadas para el cuidado.

b) Se creará una bolsa de cuidado de familias con hijas e hijos hasta 16 años que serán las destinatarias de los servicios de cuidados, en las que tendrán carácter prioritario las siguientes y a las que se les asignará igual puntuación a cada uno ítems prioritarios.

- . Familias monoparentales.
- . Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer.
- . Mujeres en situación de desempleo de larga duración.
- . Mujeres mayores de 45 años.
- . Unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha, financiadas por este Plan, se deberán tener en cuenta:

- . El nivel de renta.
- . Las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

No podrán introducirse en la selección de las familias beneficiarias, criterios que puedan impedir su libre selección, tales como estar empadronadas en un determinado ayuntamiento (con excepción del servicio de canguro a domicilio) o cuyos hijos o hijas estén matriculados en un determinado colegio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no deberá incurrir en ningún acto de discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Línea 2. Creación de empleo de calidad:

Se subvencionará el fomento del empleo, integrando en las Bolsas de cuidado a personas jóvenes con los siguientes perfiles profesionales (de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Educación):

- . TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales).
- . Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- . TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva).
- . Educación Infantil.
- . Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia.

Y las titulaciones equivalentes en vigor:

- . Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- . Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- . Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- . Técnica/o Superior en Integración social.

- . Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- . Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

No se puede implementar la formación en materia de igualdad como un requisito de obligado cumplimiento para quienes vayan a trabajar en la bolsa de cuidados, porque no es un requisito exigible en el acuerdo de Conferencia Sectorial. Sí se puede ofertar como como posibilidad abierta de mejora.

En ningún caso podrán introducirse en la selección de los trabajadores/as criterios que puedan impedir su libre selección, tales como estar empadronadas en un determinado ayuntamiento o pertenecer a una determinada entidad. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no deberá incurrir en ningún acto de discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

b) Establecimiento de convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo de carácter autonómicos al objeto de fomentar la inclusión en las bolsas de cuidado de las personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.

Estas actuaciones podrán inscribirse en los planes de fomento del empleo joven puestos en marcha por parte de las distintas administraciones públicas.

Se subvencionarán actuaciones de nueva creación o ampliación y mejora de las existentes, iniciadas con otros planes de conciliación cofinanciados con FSE, en el marco del Programa Operativo FSE+ de la CARM (2021-2027) o con otros fondos propios.

Las acciones financiables en esta tipología de proyectos del Plan Corresponsables son:

- Servicios de canguro de carácter individual, que puedan prestarse en el domicilio familiar, por un número determinado de horas.
- Servicios de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera de horario educativo oficial.
- Servicios de atención y cuidado en periodos no lectivos (vacaciones, festivos, fin de semana).
- Actividades de carácter lúdico-estival que coincidan con los períodos de vacaciones escolares.
- Dotación de personal para transporte desde centros escolares a otros espacios donde se realicen actividades extraescolares y/o de comedor.

Servicios de cuidado para recogida y traslados entre domicilio y escuela y viceversa y para la atención fuera del horario escolar.

No se incluyen las actividades extraescolares habituales en periodos lectivos o no lectivos.

No se financiarán actividades abiertas en las que el tipo de familias y número de participantes no se pueda contabilizar.

Línea 3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Se financiará la actividad dirigida a la implementación de planes de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

Esta categoría de proyectos, está dirigida a la sensibilización y concienciación de los hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados. No se trata de acciones exclusivamente dirigida a éstos, sino de medidas orientadas a dicho fin en las que pueden participar agentes claves para la sensibilización y formación de los hombres en corresponsabilidad.

Línea 4. Gestión y publicidad.

Se financiará con cargo a la partida de Gestión y publicidad, las siguientes acciones:

- Acciones de publicidad, difusión e información de las actuaciones contempladas en el Plan Corresponsables (cartelería y folletos, actos públicos, documentos, prensa, webs y/o redes sociales).
- Elaboración de memorias de seguimiento y memorias finales.
- Los costes de auditoría, gestión y justificación de la intervención y sus acciones.

Se subvencionará en esta categoría de Gestión y publicidad, la contratación de personal para la tramitación de los expedientes administrativos y/o la coordinación derivada de la gestión, publicidad y difusión del Plan Corresponsables, cuando ésta corresponda a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo especificado para el Plan Corresponsables, aquellos que están ligados de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios, gastos en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación. Estos son:

1. Gastos directos de personal: Será gasto elegible hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución de las intervenciones cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los contratos de trabajo subvencionables de las personas que desarrollen las líneas de actuación, deberán reunir los siguientes requisitos:

. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado del Ayuntamiento.

. La contratación de personal para los servicios de las bolsas de cuidados deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

. En cualquier caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

. El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.

2. Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo.

3. Gastos de mantenimiento y funcionamiento: Se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza:

. Material didáctico, fungible u otro necesario para el desarrollo de actuaciones directamente relacionadas con el proyecto.

. Gastos necesarios para la adecuada realización e implantación de las actividades previstas en el plan, tales como material de oficina, comunicaciones, etc.

. Los gastos de transporte incluido en un servicio de canguro.

4. Gastos de contratación: Los servicios podrán subcontratarse con otras empresas o entidades. Son elegibles los gastos derivados de la prestación de las actuaciones cuando se desarrollen con medios ajenos, a través de las posibilidades que ofrece la normativa de contratación pública (justificando los cometidos, la proporcionalidad y la idoneidad del gasto).

5. Costes dedicados a la gestión, publicidad y auditoría, serán gastos elegibles los relativos a:

. Elaboración de memorias de seguimiento (intermedias y finales) y gastos derivados de justificación económica.

. Costes de auditoría.

. Gastos de gestión de las actividades en desarrollo del Plan Corresponsables

. Costes de publicidad, información y difusión de las actividades.

6 Costes destinados a la formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, para este concepto serán subvencionables:

. Las retribuciones abonadas a las personas que imparten la formación, será imprescindible que se haga constar en el contrato y posteriormente en la factura de justificación, el desglose del importe correspondiente a las horas trabajadas del profesional formador en la operación subvencionable, de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación.

. Dietas y gastos de desplazamiento de ponentes al lugar determinado por el Ayuntamiento para la realización de las actividades de formación, en su caso.

. Los gastos destinados a materiales elaborados para la formación.

. Otros gastos realizados para la implementación de los planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, destinados a los hombres, necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros respectivamente.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando éstos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. No obstante, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cuál se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

Artículo 10. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

El plazo para la ejecución de las intervenciones abarcará desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto del presente Decreto y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución previsto en las intervenciones subvencionadas, excepto las memorias finales que se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

3. La justificación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, cada Ayuntamiento beneficiario deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

A. Memorias técnicas:

. Memorias intermedias del 15 al 31 de Enero de 2025. Se realizara una memoria por cada una de las 4 líneas de actuación. En la línea de bolsas de cuidados profesionales se especificará la edad y el sexo de los niños y niñas destinatarios de las actividades y el tipo de familia. En la línea creación de empleo de calidad se indicará el número de profesionales que desarrollen las actividades indicando edad, sexo y tipo de contrato, además de los demás conceptos que se especifican en el correspondiente Anexo de la Orden de concesión para cada una de las 4 líneas.

. Memorias finales en el plazo previsto en el número 1 de este artículo, indicando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo que se facilitará como anexo en la Orden de concesión.

B. Certificación municipal firmada por interventor/a, expresiva de los siguientes extremos:

. Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.

. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad, (como por ejemplo, las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).

. Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

. Presentar certificado municipal indicando que se ha cumplido con la normativa en materia de contratación del sector público.

C. Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto, según modelo que se facilitará como anexo en la Orden de concesión.

D. La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

E. La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

F. Los gastos relativos a dietas y desplazamientos se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con los importes previstos en el ayuntamiento correspondiente para este tipo de gastos.

G. La justificación del pago de los gastos: se hará mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

H. Cuenta Justificativa con informe de auditor. De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar a dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

Artículo 12. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.

El órgano concedente podrá conceder una modificación del plazo de ejecución previsto en la intervención subvencionada, o una ampliación del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables al Ayuntamiento beneficiario, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

La modificación del plazo de ejecución se podrá solicitar en todo caso 45 días antes de la finalización del plazo de ejecución establecido para la intervención subvencionada.

La ampliación del plazo de justificación se podrá solicitar una vez finalizado el plazo de ejecución y en todo caso, con 30 días de antelación al del fin del plazo de justificación de la intervención subvencionada, según regula el artículo 32.1 y 32.3 de la Ley 39/2015.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Subcontratación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Artículo 15. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[Publicación número 380 del BORM número 23 de 29/01/2022](#)

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido en el ANEXO IV.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I (Decreto-2023)

AYUNTAMIENTOS	BOLSAS	CREACIÓN DE EMPLEO	FORMACIÓN HOMBRES	GESTIÓN Y PUBLICIDAD	TOTAL MUNICIPIOS 2023
Abanilla	1.279,94	62.717,29	2.786,86	7.782,66	74.566,75
Abarán	1.919,92	94.075,94	4.180,29	9.321,26	109.497,41
Águilas	3.519,84	172.472,55	5.573,72	11.529,87	193.095,98
Albudeite	959,96	47.037,97	1.393,43	7.782,66	57.174,02
Alcantarilla	4.159,82	203.831,20	6.442,30	11.529,87	225.963,19
Alcázares (Los)	2.239,90	109.755,26	4.180,29	9.321,26	125.496,71
Aledo	639,98	31.358,64	1.393,43	7.782,66	41.174,71
Alguazas	1.599,94	78.396,61	2.786,86	7.782,66	90.566,07
Alhama de Murcia	2.559,88	125.434,59	4.180,29	9.321,26	141.496,02
Archena	2.239,90	109.755,26	4.180,29	9.321,26	125.496,71
Beniel	1.919,92	94.075,94	4.180,29	9.321,26	109.497,41
Blanca	1.279,94	62.717,29	2.786,86	7.782,66	74.566,75
Bullas	1.599,94	78.396,61	4.180,29	7.782,66	91.959,50
Calasparra	1.599,94	78.396,61	2.786,86	7.782,66	90.566,07
Campos del Río	959,96	47.037,97	1.393,43	7.782,66	57.174,02
Caravaca	2.559,88	125.434,59	4.180,29	9.321,26	141.496,02
Cartagena	5.759,76	282.227,81	11.147,45	12.810,96	311.945,98
Cehegín	1.919,92	94.075,94	4.180,29	9.321,26	109.497,41
Ceutí	1.919,92	94.075,94	4.180,29	9.321,26	109.497,41
Cieza	3.519,84	172.472,55	5.573,72	11.529,87	193.095,98
Fortuna	1.599,94	78.396,61	2.786,86	7.782,66	90.566,07
Fuente Álamo	2.239,90	109.755,26	4.180,29	9.321,26	125.496,71
Jumilla	2.879,88	141.113,90	5.573,72	11.529,87	161.097,37
Librilla	1.279,94	62.717,29	2.786,86	7.782,66	74.566,75
Lorca	4.479,80	219.510,52	8.360,59	11.529,87	243.880,78
Lorquí	1.599,94	78.396,61	2.786,86	7.782,66	90.566,07
Mazarrón	3.199,86	156.793,23	5.573,72	11.529,87	177.096,68
Molina	4.479,80	219.510,52	8.360,59	11.529,87	243.880,78
Moratalla	1.279,94	62.717,29	2.786,86	7.782,66	74.566,75
Mula	2.239,90	109.755,26	4.180,29	9.321,26	125.496,71
Murcia	7.681,86	376.411,17	13.934,31	16.013,70	414.041,04
Ojós	639,98	31.358,64	1.393,43	7.782,66	41.174,71
Pliego	959,96	47.037,97	2.786,86	7.782,66	58.567,45
Puerto Lumbreras	2.239,90	109.755,26	4.180,29	9.321,26	125.496,71
Ricote	639,98	31.358,64	1.393,43	7.782,66	41.174,71
San Javier	3.839,84	188.151,87	5.573,72	11.529,87	209.095,30
San Pedro del Pinatar	3.199,86	156.793,23	4.180,29	11.529,87	175.703,25
Santomera	2.239,90	109.755,26	4.180,29	9.321,26	125.496,71
Torre-Pacheco	4.159,82	203.831,20	6.442,30	11.529,87	225.963,19
Torres de Cotillas	2.559,88	125.434,59	4.180,29	9.321,26	141.496,02
Totana	3.519,84	172.472,55	5.573,72	11.529,87	193.095,98
Ulea	639,98	31.358,64	1.393,43	7.782,66	41.174,71
Unión	2.879,88	141.113,90	4.180,29	11.529,87	159.703,94
Villanueva	959,96	47.037,97	1.393,43	7.782,66	57.174,02
Yecla	3.839,84	188.151,87	5.573,72	11.529,87	209.095,30
TOTAL EUROS 2023	109.437,48	5.362.435,81	195.423,97	432.194,57	6.099.491,83

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA-(Decreto 2023)

1) DATOS DEL AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO DE:
PERSONA DE CONTACTO:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

2) ENUMERACIÓN de actividades que ya se realizaron con el Decreto 236/2022 y se seguirán desarrollando con el nuevo Decreto /2023 (solo se nombrarán).

3) MEMORIA TÉCNICA solo para actividades nuevas que no se realizaron en el desarrollo del Decreto 236/2022 y se van a realizar en desarrollo del nuevo Decreto XX/2023.

Acciones a realizar.

1. Localización de las actividades (dirección postal).
2. Fechas y horarios de la realización de las actividades.
3. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
4. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.
5. Recursos materiales.
6. Metodología.

4) Justificante bancario indicando en número de cuenta donde se ha de ingresar la cantidad subvencionada. En caso de que la cuenta bancaria fuera la misma que la que se utilizó en el Decreto 236/2022 se indicará claramente que se seguirá utilizando la misma cuenta.

5) Indicación de si las actividades desarrolladas son objeto de otra subvención o ayuda para la misma finalidad, en caso positivo indicar cuáles.

6) PRESUPUESTO DESGLOSADO.

GASTOS PREVISTOS	CONTRATACIÓN (€)	PERSONAL DIRECTO (€)	TOTAL
Gastos de bolsas de cuidados para familias			
Gastos de creación de empleo de calidad			
Gastos en planes formación para hombres			
Gastos de gestión, publicidad, y auditoria			
TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO			

INGRESOS	TOTAL
Importe de la subvención	
Aportación municipal	
Tasas o precios públicos*	
Otros	
TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO	

*los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables.



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Decreto /2023)

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES AL AMPARO DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD DE 3 DE MARZO DE 2023

D. /D^a: _____, con NIF _____, en calidad de representante del Ayuntamiento de: _____ con NIF: _____, con domicilio en Código Postal: _____, Teléfono, _____ Fax: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social Mujer, Familias e Igualdad, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO



ANEXO IV (Decreto 2023)

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

VERIFICACIÓN SOBRE CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

Como beneficiario de las subvenciones reguladas a través del presente Decreto, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Al igual que verifico que las personas contratadas que presten los servicios en actuaciones cuyos destinatarios sean menores de edad disponen del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y lo han aportado.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO V (Decreto 2023)**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD**

A efectos de lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables, en el marco del Plan Corresponsables.

D. /D^a (*indicar nombre y apellidos*) , en calidad de (*indicar puesto*)
del (*indicar ayuntamiento*) *Excmo. Ayuntamiento de*.....

DECLARA que, con el objeto de identificar las fuentes de financiación y la entidad colaboradora, en toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas, tanto en soporte papel como digital, en todos los elementos de señalización exterior en los lugares donde se van a ejecutar los proyectos, en todas las actividades que se ejecuten y en el material de difusión que se produzca, constará expresamente y de manera visible que las actuaciones han sido financiadas con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2023 y como entidad colaboradora Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma electrónicamente la presente declaración.

ANEXO VI

Imagen gráfica del Plan Corresponsables



Logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



Logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7017 Decreto n.º 416/2023, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD).

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó en fecha de 15 de enero de 2021 el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia".

En dicho acuerdo se aprobó un paquete de medidas para la reactivación del SAAD entre las que se encontraban el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección y la recuperación del nivel acordado que se sustanciaría a través del oportuno Marco de Cooperación Interadministrativa y los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma.

Este nivel acordado de protección y su financiación están estrechamente ligados a los objetivos, medidas y actuaciones propuestas en el Plan de Choque y a los subsiguientes acuerdos de desarrollo alcanzados en el seno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, entre ellos, el Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, publicado mediante Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2022).

Estos objetivos y las medidas que se plasman en los correspondientes convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas, están alineados con los contenidos del Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y con el resto de acuerdos derivados del mismo. En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los referidos convenios está ligada al cumplimiento de los objetivos del citado Plan de Choque y de los acuerdos derivados del mismo y, entre ellos, la mejora de la calidad de centros y servicios.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se firmó en fecha 27 de octubre de 2023, el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de

Cooperación Interadministrativa, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023.

El anexo I del referido convenio recoge las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre las que se incluye, dentro del Objetivo 2. Mejora en la calidad de los servicios, la acción 1. Apoyo económico a entidades prestadoras de servicios del SAAD en la Región de Murcia para financiar inversiones y otras actuaciones orientadas a mejorar la calidad de los centros y servicios. La descripción de esta medida en dicho anexo es la siguiente: Concesión de subvenciones a las entidades que prestan los servicios de atención residencial, centro de día y promoción de la autonomía personal, destinadas a financiar gastos de inversión y otras actuaciones de mejora de la calidad de los centros y servicios.

Firmado dicho convenio, y teniendo en cuenta los artículos 16.2.c y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2023.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a entidades que prestan los servicios de centros de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad, que tengan plazas concertadas, conveniadas y contratadas con el Instituto Murciano de Acción Social, como medida de mejora de la calidad de los servicios del SAAD, para financiar:

- Proyectos de inversión, en infraestructuras y equipamientos.
- Programas de formación del personal de dichos centros, así como planes de transición o adecuación al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en la persona.

Artículo 2.- Finalidad y razones de interés público, social y económico.

1.- La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las entidades que prestan los servicios de centros de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad en la Región de Murcia, al objeto de mejorar la calidad de los servicios e impulsar la transición al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en la persona.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a dichas entidades

como medida de ayuda en la mejora de la calidad de los centros y servicios que prestan, en línea con los objetivos del Plan de Choque para el Impulso del SAAD y el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades titulares o gestoras de centros que prestan los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de la presente subvención las entidades titulares o gestoras de centros que prestan los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad en la Región de Murcia, que tengan plazas concertadas, contratadas y conveniadas para la prestación de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho requisito se comprobará de oficio por la Administración concedente, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Tener suscrito concierto social, contrato o convenio de colaboración para la prestación de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personas y atención residencial para personas mayores y personas con discapacidad financiados.

f) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si la entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se encuentra entre los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley y el importe concedido fuera superior a 30.000 €.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 5.- Financiación e Importe de las subvenciones

1.- El importe total máximo de las subvenciones es de 6.593.802 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.

2.- Las subvenciones se distribuirán en dos bloques, uno destinado a inversiones en infraestructuras y equipamientos, y otro destinado a formación del personal de los centros, así como a la elaboración e implantación de planes de transición o adecuación al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en la persona.

La subvención destinada a gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos se concederá a las 1012 plazas concertadas, contratadas y conveniadas de centros de día de personas mayores y a las 4216 plazas de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas con discapacidad, con un importe por plaza de 1.003,00 euros.

La subvención destinada a gastos de formación del personal de los centros y a planes de transición al nuevo modelo de cuidados y apoyos se concederá a las 4551 plazas concertadas, conveniadas y contratadas de centros de día y residencias de personas mayores y a las 4216 plazas de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas con discapacidad, siendo el importe por plaza de 154,00 euros.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria será la determinada en los ANEXOS I (correspondiente a centros de día de personas mayores), II (correspondiente a residencias de personas mayores), y III (correspondiente a entidades que prestan los servicios del SAAD para personas con discapacidad), anejos al presente Decreto, y se establecerá en función del número de plazas concertadas, conveniadas y contratadas en cada centro. El importe de la subvención correspondiente a cada entidad se determina por el resultado de multiplicar el número de plazas concertadas, conveniadas o contratadas por el importe unitario de la subvención por plaza, abonándose a través de un pago único.

5.- La entidad beneficiaria podrá renunciar total o parcialmente a la subvención, tanto de gastos corrientes como de gastos de inversión. En el supuesto de aceptación parcial, la entidad beneficiaria deberá indicar el importe que acepta, a través del formulario del procedimiento 3494.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de la subvención se hará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de las propuestas efectuadas por la Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General

de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 9.1, 11 y 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que está sometida la concesión.

3. En el plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el BORM, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494, centro de destino A14013939 para la Dirección General de Personas Mayores y centro de destino A14013938 para la Dirección General de Personas con Discapacidad) comunicación de la aceptación de la subvención.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 10 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular:

a) La realización de un plan de transición o adecuación al nuevo modelo de cuidados y apoyos centrado en cada persona y con enfoque comunitario y de proximidad. Este plan, que constituye el itinerario de transformación de cada centro, debe describir el paquete de actuaciones y medidas que la entidad se compromete a desarrollar en el proceso de tránsito hacia el modelo de cuidado y apoyos centrado en cada persona y con enfoque comunitario y de proximidad, en los ámbitos organizativo, del diseño ambiental, de la práctica profesional y de los procesos internos. Asimismo, debe recoger los plazos de ejecución o puesta en marcha, y los recursos humanos, materiales y financieros que se prevé emplear, así como sus correspondientes indicadores de seguimiento y evaluación de las medidas.

b) La realización de acciones formativas, impartida por entidades habilitadas para este fin, para el personal de los centros sobre las siguientes materias:

- modelos de apoyo y atención centrados en la persona (Atención Integral Centrada en la Persona, Planificación Centrada en la Persona, etc.).

- elaboración de planes personales de atención y apoyos al proyecto de vida

- estrategias de reducción de restricciones, atención libre de sujeciones y de gestión positiva y respetuosa de las situaciones conductuales de difícil gestión.

- formación en los derechos de las personas y una práctica profesional segura y ética.

- coordinación con el sistema sanitario desde el modelo de atención integral centrada en la persona (atención a la cronicidad y cronicidad avanzada en el ámbito residencial; planificación compartida de la atención a la salud, así como aquellas acciones formativas avaladas por la Comisión de Coordinación Sociosanitaria).

- cualquier otra destinada a la mejora de la calidad de la atención.

c) La adquisición de equipamiento y la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones de los centros de día de personas mayores y en los centros que prestan los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas con discapacidad, destinadas a mejorar la calidad de la atención y, en particular, aquellas orientadas a su adaptación como unidades de convivencia, esto es, como espacios de convivencia reducidos similares a un hogar en la estructura, el ambiente y el funcionamiento (en su arquitectura, decoración, mobiliario, etc.).

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados hasta 31 de diciembre de 2024.

3.- La Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General de Personas con Discapacidad, valorarán la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrán aceptar sólo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, una vez se dicten las correspondientes

resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará desde 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024.

Artículo 10.- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General de Personas Mayores o la Dirección General de Personas con Discapacidad la realización del objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas Mayores o la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo, ante la Dirección General de Personas Mayores o la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá la siguiente información que comprenderá:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

- Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso.

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ^a) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, y en todo caso, en tanto no haya prescrito la correspondiente obligación de justificar.

El interesado deberá aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, y en todo caso, en tanto no haya prescrito la correspondiente obligación de justificar.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses, ante la Dirección General de Personas Mayores o la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado, a cuyo fin requerirá a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 11. Incumplimiento y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 7 y el artículo 10 del presente Decreto, aquél deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera

incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas Mayores y a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Artículo 14. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del "Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>, mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I

Entidades sin ánimo de lucro

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
G30038319	Fundación de Ancianos Santa Teresa de Abarán	Abarán Fundación Santa Teresa	5.852,00 €	38.114,00 €	43.966,00 €
G30044135	Asociación Residencia Geriátrica San Francisco	Aguilas San Francisco	2.002,00 €	13.039,00 €	15.041,00 €
G73025512	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Alcantarilla (AFADE)	Alcantarilla AFADE	7.700,00 €	50.150,00 €	57.850,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Alguazas	3.234,00 €	21.063,00 €	24.297,00 €
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Archena Residencia Nuevo Azahar	1.540,00 €	10.030,00 €	11.570,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Cartagena Virgen del Mar	3.080,00 €	20.060,00 €	23.140,00 €
A83151977	Planiger S.A	Cartagena Planiger (AMAVIR)	308,00 €	2.006,00 €	2.314,00 €
B82572413	Residencial Senior 2000 S.L.	Cartagena ORPEA Senior 2000	154,00 €	1.003,00 €	1.157,00 €
A30602965	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	Cartagena Ntra. Sra. Perpetuo Socorro	154,00 €	1.003,00 €	1.157,00 €
B30780282	Casa de Campo Perín	Cartagena Casa Perín	616,00 €	4.012,00 €	4.628,00 €
G30898035	Hospitalidad Sta. Teresa	Cartagena Hospitalidad Sta. Teresa	308,00 €	2.006,00 €	2.314,00 €
B30922892	San Fulgencio(DAVITA)	Cartagena San Fulgencio (DAVITA)	2.002,00 €	13.039,00 €	15.041,00 €
G73156465	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cieza (ACIFAD)	Cieza (ACIFAD)	4.004,00 €	26.078,00 €	30.082,00 €



G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Jumilla Mensajeros-Ntra Sra de la Asunción	770,00 €	5.015,00 €	5.785,00 €
G30066740	Asociación de Padres Jumillanos de Niños Deficientes (ASPAJUNIDE)	Jumilla ASPAJUNIDE	5.698,00 €	37.111,00 €	42.809,00 €
G73014326	Asociación Alzheimer y Otras Demencias Lorca (AFALORCA)	Lorca Alzheimer	2.310,00 €	15.045,00 €	17.355,00 €
G30035828	PONCEMAR	Lorca PONCEMAR Tercia	3.388,00 €	22.066,00 €	25.454,00 €
G30331649	FUNDACIÓN PIA CARLOS SORIANO	Molina de Segura Fátima	2.310,00 €	15.045,00 €	17.355,00 €
G73227191	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Molina de Segura (AFAD Molina)	Molina de Segura AFAD	1.694,00 €	11.033,00 €	12.727,00 €
G30389357	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (AFAMUR)	Murcia AFAMUR	6.468,00 €	42.126,00 €	48.594,00 €
R3000108E	Comunidad en Murcia Siervas de Jesús	Murcia Santa María Josefa	3.850,00 €	25.075,00 €	28.925,00 €
B73404584	GERONTOMUR	Murcia La Blanca Paloma	2.618,00 €	17.051,00 €	19.669,00 €
B73960809	Centro de Estancias Diurnas MIMAYE S.L.	Murcia MIMAYE	1.540,00 €	10.030,00 €	11.570,00 €
B73961104	MIMO Servicios Sociosanitarios S.L.	Murcia MIMO	5.236,00 €	34.102,00 €	39.338,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	La Unión	3.850,00 €	25.075,00 €	28.925,00 €
B73122202	Gestión Geriátrica 2010 S.L.	Yecla San Isidro	4.158,00 €	27.081,00 €	31.239,00 €
TOTAL			74.844,00 €	487.458,00 €	562.302,00 €

Entidades públicas

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
P3000500C	Ayuntamiento Alcantarilla	Centro de Día Pedro Hernández Caballero	5.082,00 €	33.099,00 €	38.181,00 €
P3000800G	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	Centro de día municipal de Alhama.	4.004,00 €	26.078,00 €	30.082,00 €
P3001000C	Ayuntamiento Beniel	Centro de Día Nieves Celdrán	3.388,00 €	22.066,00 €	25.454,00 €
P3001100A	Ayuntamiento Blanca	Centro de Día Virgen de los Dolores de Blanca	3.388,00 €	22.066,00 €	25.454,00 €
P3001200I	Ayuntamiento Bullas	Centro de día municipal de Bullas.	3.696,00 €	24.072,00 €	27.768,00 €
P3001600J	Ayuntamiento Cartagena-El Algar	Centro de Día Alfonso Escámez	3.080,00 €	20.060,00 €	23.140,00 €
P3001600J	Ayuntamiento Cartagena-Los Dolores	Centro de Día de Los Dolores	4.312,00 €	28.084,00 €	32.396,00 €
P3001700H	Ayuntamiento Cehegín	Centro de Día municipal Virgen de las Maravillas.	6.006,00 €	39.117,00 €	45.123,00 €
P3002000B	Ayuntamiento Fortuna	Centro de Día municipal de Fortuna	2.310,00 €	15.045,00 €	17.355,00 €
P3002800E	Ayuntamiento de Moratalla	Centro de Día municipal de Moratalla	2.464,00 €	16.048,00 €	18.512,00 €
P3002900C	Ayuntamiento Mula	Centro de Día municipal de Mula	3.850,00 €	25.075,00 €	28.925,00 €
P3003000A	Ayuntamiento Murcia Barriomar	Centro de Día municipal de Barriomar	4.466,00 €	29.087,00 €	33.553,00 €
P3003000A	Ayuntamiento Murcia Beniaján	Centro de Día municipal de Beniaján	5.544,00 €	36.108,00 €	41.652,00 €
P3003000A	Ayuntamiento Murcia Cabezo de Torres	Centro de Día municipal de Cabezo de Torres	4.004,00 €	26.078,00 €	30.082,00 €
P3000330E	Ayuntamiento Puerto Lumbreras	Centro municipal Padre Agustín Tárraga de Puerto Lumbreras	6.314,00 €	41.123,00 €	47.437,00 €
P3003600H	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	Centro de Día Municipal "José Espinosa Nicolás",	3.080,00 €	20.060,00 €	23.140,00 €
P3003700F	Ayuntamiento de Torre Pacheco	Centro de estancias diurnas "María José García Guillén"	4.620,00 €	30.090,00 €	34.710,00 €
P3003900B	Ayuntamiento de Totana	Centro de Día municipal de Totana	4.620,00 €	30.090,00 €	34.710,00 €
P3004300D	Ayuntamiento Yecla	Centro de Día municipal Las Teresas	6.776,00 €	44.132,00 €	50.908,00 €
TOTAL			81.004,00 €	527.578,00 €	608.582,00 €

Entidades privadas

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO DE DÍA	Gastos corrientes
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Alcantarilla IMAS	3.080,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Caravaca	3.080,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Cartagena Alzheimer	4.620,00 €
A80106842	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A	Cartagena Fuente Cubas	6.160,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Lorca IMAS	3.080,00 €
B73206476	Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos CEPEP S.L.	Mazarrón	3.080,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Molina de Segura IMAS	3.080,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Murcia San Basilio	4.620,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	San Javier IMAS	3.080,00 €
B86734381	Alma Ata Salud S.L.	Torre Pacheco (Roldán)	3.080,00 €
G30745962	Edad Dorada Mensajeros de la Paz Murcia	Torres de Cotillas	3.080,00 €
TOTAL			40.040,00 €

ANEXO II

Entidades sin ánimo de lucro

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIA	Gastos corrientes
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ABANILLA <i>Altavida</i>	11.396,00 €
G30038319	FUNDACIÓN ANCIANOS SANTA TERESA DE ABARÁN	ABARÁN <i>Nicolás Gómez Tornero</i>	6.622,00 €
G30044135	ASOCIACIÓN RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN FRANCISCO	ÁGUILAS <i>San Francisco</i>	16.786,00 €
G78031077	ASOCIACIÓN PARA RESIDENCIAS DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS	ÁGUILAS <i>A.R.P. Ferroviarios</i>	5.236,00 €
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	ARCHENA <i>Nuevo Azahar</i>	10.164,00 €
G30745962	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	CARTAGENA <i>Virgen del Mar</i>	18.480,00 €
G30016992	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD	CEHEGÍN <i>La Real Piedad</i>	6.160,00 €
G30092811	FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSÉ Y SAN ENRIQUE	CIEZA <i>Mariano Marín-Blázquez</i>	22.176,00 €
G30745962	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	JUMILLA <i>Ntra. Sra de La Asunción</i>	2.618,00 €
R3000245E	FUNDACIÓN SAN DIEGO	LORCA <i>San Diego</i>	11.396,00 €
G30331649	FUNDACIÓN PÁA AUTÓNOMA CARLOS SORIANO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA <i>Ntra. Sra. de Fátima</i>	13.090,00 €
G30503221	ASOCIACIÓN HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	MOLINA <i>Escuelas Blancas</i>	2.002,00 €
R3000345C	RESIDENCIA HOGAR DE BETANIA	MURCIA <i>Hogar de Betania</i>	10.164,00 €
R3000183H	CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER	MURCIA. <i>El Amparo</i>	6.160,00 €
R3000092A	HERMANAS MISIONERAS DE LA SAGRADA FAMILIA	MURCIA. <i>Hogar de Nazaret</i>	9.702,00 €
G30745962	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	SAN PEDRO MENSAJEROS	18.480,00 €
G30745962	ASOCIACION EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ-MURCIA	VILLANUEVA <i>Santa Isabel</i>	16.632,00 €
R3000123D	FUNDACION PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA	MURCIA <i>Jesús Abandonado</i>	770,00 €
TOTAL			188.034,00 €

Entidades públicas

NIF	ENTIDAD BENFICIARIA	RESIDENCIA	Gastos corrientes
P3000500C	Ayuntamiento de Alcantarilla	ALCANTARILLA Ntra Sra de la Salud	6.314,00 €
P3001100A	Ayuntamiento de Blanca	BLANCA <i>Virgen de los Dolores</i>	6.622,00 €
P3001300G	Ayuntamiento de Calasparra	CALASPARRA Virgen de la Esperanza	9.548,00 €
P3001800F	Ayuntamiento de Ceutí	CEUTI Municipal	3.850,00 €
P3002100J	Ayuntamiento de Fuente Alamo	FUENTE ALAMO San Agustin	2.464,00 €
P3003900B	Ayuntamiento de Totana	TOTANA La Purisima	10.626,00 €
TOTAL			39.424,00 €

Entidades privadas

NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	RESIDENCIAS	Gastos corrientes
B73915191	CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB DE CAMPOS, SL	CAMPOS DEL RÍO <i>Club de Campos</i>	8.778,00 €
B30728125	RESIDENCIA LOS ALMENDROS, SL	CARTAGENA <i>Los Almendros</i>	15.554,00 €
F30719033	RESIDENCIA LOS MARINES, S.C.L	CARTAGENA <i>Los Marines</i>	4.312,00 €
B82572413	RESIDENCIAL SENIOR 2.000, S.L.U.	CARTAGENA <i>ORPEA</i>	12.166,00 €
A83151977	PLANIGER, S.A.	CARTAGENA <i>Amavir</i>	7.392,00 €
B30780282	CASA DE CAMPO DE PERIN, S.L.	CARTAGENA <i>Casa Campo Perin</i>	9.548,00 €
A80106842	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.	CARTAGENA <i>Fuente Cubas</i>	18.480,00 €
B30798839	LOS JAZMINES RESIDENCIA TERCERA EDAD, S.L.	CARTAGENA <i>Los Jazmines</i>	924,00 €



B30752315	RESIDENCIA NOVA SANTA ANA S.L.	CARTAGENA <i>Nova Santa Ana</i>	10.010,00 €
B30876163	RESIDENCIA SAN LUIS DE LA PUEBLA, S.L.	CARTAGENA <i>San Luis</i>	1.232,00 €
A30602965	HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO, S.A.	CARTAGENA <i>Perpetuo Socorro</i>	462,00 €
A87045456	CELCE VITAM, S.A.	CARTAGENA <i>Clece Vitam Carmen Conde</i>	1.694,00 €
B96648563	LA SALETA CARE S.L.	CEUTI <i>Coliseé</i>	14.938,00 €
B30862692	RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.	FUENTE ÁLAMO <i>Las Palas</i>	6.930,00 €
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	LORCA <i>Caser</i>	19.866,00 €
B73077406	EL PALMERAL DEL MAR MENOR, SL	LOS ALCÁZARES <i>El Palmeral</i>	9.240,00 €
B30579387	OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.	LOS ALCÁZARES <i>Nuestra Señora de los Ángeles</i>	4.004,00 €
A79370599	INTERCENTROS BALLE SOL, S.A.	MOLINA <i>Ballesol Altorreal</i>	7.238,00 €
A73001984	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENSANTA SAU	MURCIA <i>La Fuensanta</i>	9.086,00 €
A81228520	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	MURCIA <i>Caser Santo Ángel</i>	27.412,00 €
B73904302	CLINICA BELÉN GRUPO HLA, S.L.	MURCIA <i>Clínica Belén</i>	10.626,00 €
A73237760	SUMAVIDA, S.A.	MURCIA <i>Montepinar</i>	15.246,00 €
B30834931	SERVICIOS ASISTENCIALES DE MURCIA, S.L.	MURCIA <i>Vip Suites</i>	2.156,00 €
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S.L.	MURCIA. <i>Montecantalar</i>	4.158,00 €
B88240866	WSENIOR ASISTENCIA INTEGRAL 4, S.L.	MURCIA <i>Emera</i>	4.004,00 €
B73691875	DESARROLLOS GERIÁTRICOS DEL SUR, S.L.	MURCIA <i>Virgen del Carmen</i>	2.464,00 €
B99438806	VITALIA HOME, S.L.U.	MURCIA <i>Vitalia</i>	1.540,00 €
B73846073	CENTRO ASISTENCIAL PUERTOSOL, S.L.	PUERTO LUMBRERAS <i>Puertosol</i>	1.848,00 €
B73836686	RESIDENCIA LOZAR 3 EDAD SLU	SAN JAVIER <i>Lozar de Pozo Aledo</i>	5.544,00 €
B73836686	RESIDENCIA SAN JAVIER, SLU	SAN JAVIER <i>Lozar La Ribera</i>	2.926,00 €
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACIÓN SEGURA TÁRRAGA, S.L.	SAN PEDRO <i>Villademar</i>	19.250,00 €
A80347016	GRUPO SERGESA, S.A.	SANTOMERA <i>Sergesa</i>	10.164,00 €
B73122202	GESTIÓN GERIÁTRICA 2010, S.L.	YECLA. <i>San Isidro</i>	8.316,00 €
TOTAL			277.508,00 €

ANEXO III

Entidades locales

NIF	Entidad beneficiaria	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	10.934,00	71.213,00	82.147,00
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	10.010,00	65.195,00	75.205,00
P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	6.160,00	40.120,00	46.280,00
P3000900E	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	5.082,00	33.099,00	38.181,00
P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	4.312,00	28.084,00	32.396,00
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	3.080,00	20.060,00	23.140,00
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2.310,00	15.045,00	17.355,00
P3000004F	MANC. VALLE DE RICOTE	924,00	6.018,00	6.942,00
Total		42.812,00	278.834,00	321.646,00

Entidades sin ánimo de lucro

NIF	Entidad beneficiaria	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
G30019285	ASPAPROS	41.118,00	267.801,00	308.919,00
G30031371	INTEDIS	10.780,00	70.210,00	80.990,00
G30033146	ASPRODES	32.648,00	212.636,00	245.284,00
G30033559	ASCOPAS	7.700,00	50.150,00	57.850,00
G30039663	ASTRAPACE	24.024,00	156.468,00	180.492,00
G30044713	ASSIDO	24.640,00	160.480,00	185.120,00
G30048920	AIDEMAR	50.050,00	325.975,00	376.025,00
G30052518	FAMDIF	3.850,00	25.075,00	28.925,00
G30066740	ASPAJUNIDE	13.244,00	86.258,00	99.502,00
G30078927	APCOM	23.408,00	152.456,00	175.864,00
G30107569	DISMO	6.160,00	40.120,00	46.280,00
G30112049	AFES	30.338,00	197.591,00	227.929,00
G30120422	TOCAOS DEL ALA	2.464,00	16.048,00	18.512,00
G30124929	AMPY	13.244,00	86.258,00	99.502,00
G30239578	CEOM	14.784,00	96.288,00	111.072,00
G30332910	ASPAYM	2.926,00	19.057,00	21.983,00
G30413199	FUNDOWN	32.032,00	208.624,00	240.656,00
G30462204	APANDIS	16.324,00	106.318,00	122.642,00
G30470850	URCI	4.620,00	30.090,00	34.710,00
G30508931	ASTRADE	11.088,00	72.216,00	83.304,00
G30517478	N. FUND. LOS ALBARES	7.084,00	46.138,00	53.222,00
G30546386	PROMETEO	7.700,00	50.150,00	57.850,00
G30548267	AFESMO	25.102,00	163.489,00	188.591,00
G30555130	ASOFEM	7.238,00	47.141,00	54.379,00



G30597124	ALFA	5.852,00	38.114,00	43.966,00
G30604540	ASTUS	38.038,00	247.741,00	285.779,00
G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO	2.002,00	13.039,00	15.041,00
G30677082	APICES	12.628,00	82.246,00	94.874,00
G30692933	ASIDO	9.394,00	61.183,00	70.577,00
G30880124	AMAS	924,00	6.018,00	6.942,00
G73021107	AFEMCE	6.776,00	44.132,00	50.908,00
G73038457	DIAGRAMA (CRISTO DE LOS MINEROS)	15.400,00	100.300,00	115.700,00
G73038457	DIAGRAMA (ALTAVIDA)	7.084,00	46.138,00	53.222,00
G73038457	DIAGRAMA (NUEVO AZAHAR)	5.852,00	38.114,00	43.966,00
G73142473	AFEMY	3.388,00	22.066,00	25.454,00
G73205049	AFEMTO	3.850,00	25.075,00	28.925,00
G73212987	ISOL	3.234,00	21.063,00	24.297,00
G73416794	AFEMNOR	7.238,00	47.141,00	54.379,00
G73424129	AFEMAC	4.312,00	28.084,00	32.396,00
G73600306	AFEMAR	6.006,00	39.117,00	45.123,00
G73616963	ADIVAR	2.926,00	19.057,00	21.983,00
G73619801	CURAE MENTIS	3.696,00	24.072,00	27.768,00
G73788382	DOWN LORCA	1.232,00	8.024,00	9.256,00
G80148034	AFIM	3.388,00	22.066,00	25.454,00
G80229156	FUMDAMIP	6.468,00	42.126,00	48.594,00
F73333882	AUFREN	2.310,00	15.045,00	17.355,00
R3000123D	JESUS ABANDONADO	1.078,00	7.021,00	8.099,00
Total		565.642,00	3.684.019,00	4.249.661,00

Entidades con ánimo de lucro

NIF	Entidad beneficiaria	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
B05562764	ITACA	1.232,00	8.024,00	9.256,00
B30884704	NEUROKIPE	2.926,00	19.057,00	21.983,00
B43439793	sts GESTIÓ DE SERVEIS	9.240,00	60.180,00	69.420,00
B73089252	VILLADEMAR	1.540,00	10.030,00	11.570,00
B73731416	INTEGRA DAÑO C.	4.774,00	31.093,00	35.867,00
B73738254	SANTA ANA	11.242,00	73.219,00	84.461,00
B73836348	LOZAR	308,00	2.006,00	2.314,00
B73864605	SUMAVIDA	7.546,00	49.147,00	56.693,00
F30321954	ONOSAL	2.002,00	13.039,00	15.041,00
Total		40.810,00	265.795,00	306.605,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7018 Decreto n.º 407/2023, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de la Región de Murcia (AFAMMER), para financiar un análisis de la situación de la mujer rural en la Región de Murcia y definir el plan de acciones correspondiente para mejorar la situación de la mujer en el medio rural de la Región de Murcia.

En la Región de Murcia hay 17.100 mujeres trabajando en el sector agrícola, lo que supone un 6% del total de mujeres ocupadas frente al 1,9% a nivel nacional, según datos de 2022. Sólo el 15,97% de los trabajadores cualificados en el sector son mujeres y un tercio de las explotaciones agrícolas están a su nombre.

En los últimos años se ha apreciado un incremento en el número de empresas agrarias promovidas por mujeres jóvenes, representando el 30,52% del total de las ayudas a la incorporación de jóvenes.

De los cursos de formación organizados por los CIFEAs, actualmente hay inscritas 199, lo que representa el 35,53% del total.

De igual manera, cabe indicar que según un estudio del "Consejo Económico y Social de la Región de Murcia", CES "Cooperativismo Agroalimentario", la presencia femenina en las cooperativas se resume de la siguiente manera:

- Gerencia: 8,7% mujeres.
- Presidencia: 6,5% mujeres.
- Consejo Rector (CR): 6,9% mujeres.
- Socios: 21,4% mujeres
- Empleados: 46% mujeres

La presencia de mujeres en órganos unipersonales de dirección (presidencia y gerencia) y en el Consejo Rector es claramente minoritaria (no llega al 10%). Está asociada al tamaño, siendo inexistente en las grandes cooperativas. Por subsectores, es más habitual en el de frutas y cítricos.

En resumen, 1 de cada 5 socios son mujeres.

Respecto a las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), sólo 3.673 mujeres las percibieron, lo que representa el 29,7% del total.

Desde la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se considera esencial el papel de la mujer en el entorno rural, ya que tradicionalmente ha desempeñado funciones esenciales como; función social, cultural y medioambiental. Dentro de esas funciones cabe destacar la atención familiar, conservación y transmisión del patrimonio, cultura del entorno, sostenimiento del paisaje, preservación de los recursos naturales e incluso la conservación del patrimonio gastronómico.

Las mujeres rurales son agentes clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible, sin embargo pese a las nuevas oportunidades laborales, la mujer rural continua enfrentándose a muchas dificultades; limitaciones que propician que se vea obligada a abandonar las áreas rurales siendo la mujer determinante para la vertebración territorial y social, y son un vector para la innovación y el emprendimiento rural. Sin embargo a la vista de todo lo indicado anteriormente, en el medio rural todavía se mantienen escenarios de desigualdad entre mujeres y hombres en un grado más acusado de lo que ocurre en el medio urbano.

AFAMMER nació como organización pionera en España con un claro y primer objetivo: que las mujeres rurales dejen de ser invisibles y que su voz se escuche en todos los foros para alcanzar el reto de la igualdad real de oportunidades.

AFAMMER es hoy, por tanto, referente indiscutible del movimiento asociativo que integra a las mujeres rurales -principal motor de desarrollo de nuestros pueblos- participando de forma muy activa en la consecución de grandes logros y, sobre todo, apostando y llevando la formación a miles de mujeres como principal herramienta para alcanzar la igualdad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en concreto, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, ve absolutamente necesario disponer de información veraz sobre la situación de la mujer rural y apoyar la participación de la mujer rural en foros que impulsen políticas sociales y de desarrollo rural que tengan en cuenta las necesidades de las mismas. Con esa información se podrán diseñar políticas activas que disminuyan la brecha de género en el entorno rural, motivando la igualdad real.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la asociación AFAMMER para la finalidad indicada anteriormente, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFAMMER) para financiar un análisis de la situación de la mujer rural en la Región de Murcia y definir el plan de acciones correspondiente para mejorar la situación de la mujer en el medio rural de la Región de Murcia. En el Anexo I se definen las acciones objeto de subvención.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que la entidad beneficiaria lleva a cabo actividades en estos ámbitos, sobre todo en la defensa de los aspectos de igualdad de género en el medio rural, por lo que se concederá de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actuación resulta de indudable interés público y social como medida para impulsar la igualdad de oportunidades en el medio rural, de manera que se impulsen criterios en los diseños de las políticas de desarrollo rural, para de esa forma hacer que se tengan en cuenta los criterios defendidos por las mujeres del medio rural de la Región de Murcia. Las gestiones hechas por esta asociación pueden influir como apoyo en la toma de decisiones de la Comunidad Autónoma en las negociaciones para el diseño de nuevas intervenciones en las políticas de desarrollo rural y en las estrategias de desarrollo local.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública y dado que la entidad propuesta se considera la adecuada para la realización de estos programas, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la defensa de la igualdad de la mujer rural, como por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos perseguidos

3. Actualmente la organización AFAMMER con sede en la Región de Murcia puede ser susceptible del apoyo regional, dado que es una entidad que defiende los intereses de la mujer en el medio rural y cuenta con una dilatada experiencia en la defensa de los intereses de la mujer y las familias en el medio rural y una representatividad muy significativa, que justifican el procedimiento de concesión directa.

4. Las acciones que son objeto de financiación para la consecución de los objetivos, son definidas en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9, conforme se dispone en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se consideran gastos subvencionables los destinados a sufragar los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización de las actividades objeto de la subvención. Se entenderán incluidos: los costes efectivos vinculados directamente con las actividades formativas y promocionales, que incluyen gastos de suministros, adquisición de material, edición, impresión, correo, publicidad, prestación de servicios. También el IVA cuando no sea recuperable.

3. No serán subvencionables, entre otros:

a) los gastos de amortización de bienes y equipos utilizados en la actuación subvencionada.

b) los intereses, recargos, sanciones, gastos de procedimientos judiciales y otros de naturaleza análoga.

c) Los debidos a atenciones protocolarias o de naturaleza indemnizatoria.

d) Los gastos financieros.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 3. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 75% del total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Común a través de la Subdirección General de Ayudas Directas.

Artículo 5. Beneficiaria.

1. Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la entidad

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFAMMER), con domicilio social en C/ Alberto Colao- La Palma, 8. 30593, Cartagena.Murcia. N.I.F.G30280143.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 6. Obligaciones de la beneficiaria.

La beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b. La beneficiaria presentará, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación de orden de concesión, una memoria de actividades inicial en la que se incluya las acciones a realizar, dentro de las subvencionables, el calendario aproximado y la justificación de que dichas acciones se incluyen en las actividades subvencionables y concedidas en base a este Decreto.

Las actividades recogidas en la memoria podrán ser modificadas, previa autorización de esta Consejería.

Si las acciones se desarrollan mediante contratación de asistencias técnicas será obligatorio:

I. Convocar a empresas y/o autónomos especializados, al menos a tres, para que presenten ofertas, cumpliéndose los principios básicos, de transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Las empresas deberán presentar la documentación necesaria que garantice su capacidad técnica y legal para la realización del trabajo.

II. Remitir a la Consejería el proyecto de la empresa seleccionada, con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio de las actividades. El proyecto incluirá el desarrollo de las especificaciones técnicas, de acuerdo a la normativa en vigor.

c. Deberá facilitar, en el caso de las actividades que así se contemple, presentar un dossier sobre el programa de invitados, en el que se detallen número de participantes, actividades organizadas y reuniones previstas. d. Es imprescindible someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

e. Es completamente OBLIGATORIO Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.

i. Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca".

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, será por un importe máximo de cuarenta mil euros (40.000 €), Fondos propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. Con carácter previo al pago, el beneficiario habrá de aceptar expresamente la misma y las condiciones impuestas en las normas reguladoras de la concesión.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 9. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la publicación de la orden de concesión de ayuda hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación. En caso de facturas en otros idiomas se presentará una declaración jurada del contenido de la factura y su importe en euros.

3 La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará por transferencia con el consiguiente justificante del movimiento de la cuenta corriente.

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de treinta días naturales a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza siempre que no se supere el límite correspondiente de financiación.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

1. El presente Decreto se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 14. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora en la Declaración responsable del anexo II.

Disposición final única. Eficacia y publicidad. El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I

Las acciones objeto de concesión son:

1. Elaboración de encuesta sobre la situación de la mujer rural en toda la Región de Murcia.

La encuesta se realizará de manera segmentada entre mujeres activas y no activas, definidas por comarcas y rangos de edad, consultando los principales problemas encontrados para acceder al mundo laboral, además deberá contener preguntas sobre; demografía, trabajo, uso del tiempo, percepción de la calidad de vida, estereotipos o roles de género, entre otros que se consideren oportunos.

2. Elaboración de una página web **AFFAMER** “Mujer Rural Región de Murcia”.

La página deberá, al menos, estar preparada para poder impartir formación “online”, además de lo “estándar” en cualquier portal web.

3. Implementación de las redes sociales **AFFAMER** Mujer Rural Región de Murcia.

Con el objetivo de potenciar el trabajo desarrollado y en paralelo se impulsará la encuesta a realizar y así, motivar la participación a la misma. De igual manera, impulsará otras iniciativas y la actualidad del proyecto.

4. Elaboración de informe final del estudio de situación y propuestas de futuro.

El informe deberá contener toda la información suministrada en las encuestas, desglosando aquellos temas de interés presentados, así como temas mínimos relacionados en el apartado anterior, incluyendo gráficas y cuantos documentos digitales sean necesarios para su difusión y mejor entendimiento.

5. Jornada de difusión de las conclusiones.

Con el objetivo de dar a conocer el trabajo realizado y como conclusión de las aportaciones y posibles iniciativas a desarrollar se organizará una única jornada que contará con la presencia de las instituciones implicadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D. /D. ^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con CIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7019 Decreto n.º 408/2023, de 30 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), por la realización del control lechero oficial en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, siendo en la Región de Murcia, objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El control oficial del rendimiento lechero tiene como finalidad la evaluación genética de los reproductores de las especies de ganado vacuno, ovino y caprino de aptitud lechera para mejorar las producciones lácteas, consistiendo en la comprobación sistemática de la cantidad de la leche producida y de sus componentes, así como la recogida de otra información de validez, a fin de su incorporación en los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

El citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, modificado por el Real Decreto 419/2015, de 29 de mayo, prevé en su artículo 19, un régimen de ayudas para subvencionar los costes que generen las actividades del control lechero oficial que se realicen en el año en curso, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de estas ayudas.

Ahora bien, el pasado 20 de julio de 2023, se publicó el Real Decreto 663/2023, de 18 de julio, por el que se regula el control del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al control de rendimiento lechero y se modifican diversos reales decretos en materia agraria, que deroga el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril. Por lo tanto, bajo las condiciones establecidas por el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, únicamente pueden subvencionarse las lactaciones finalizadas y válidas realizadas hasta el 20 de julio de 2023.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 23, el procedimiento de concesión directa de subvenciones, previendo en su apartado 2, la necesidad de aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta las razones de interés público que concurren en la concesión de estas ayudas consistentes en que la mejora genética permanente y continuada, a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de

los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina, como medio de asegurar la viabilidad futura de la misma y su proyección internacional.

Considerando igualmente que en la Región de Murcia, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, es la única asociación de titulares de explotaciones caprinas, reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo de 1979 y de la disposición transitoria segunda del Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre citado, y por lo tanto, la única que realiza las actuaciones de control lechero oficial objeto de subvención.

Por ello, y a la vista de las razones concurrentes de interés público, la Administración Regional pretende seguir colaborando en la financiación de los gastos del control lechero, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2023.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren.

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795, para financiar los gastos de la realización del control lechero oficial en la Región de Murcia, desde el 1 de enero al 20 de julio del año 2023, de acuerdo con el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

2. Las razones de interés público que concurren en la concesión de estas ayudas consisten en que la mejora genética permanente y continuada, a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina, como medio de asegurar la viabilidad futura de la misma y su proyección internacional, resultando que el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, es la única asociación de titulares de explotaciones caprinas, reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo de 1979 y de la disposición transitoria segunda del Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre citado, y por lo tanto, la única que realiza las actuaciones de control lechero oficial objeto de subvención.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, siendo objeto de concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta efectuada por el Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, designando como instructor al Jefe del Servicio de Producción Animal, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795.

Artículo 4. Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a lo siguiente:

a) Haber realizado el control de las lactaciones finalizadas y válidas realizadas desde el 1 de enero al 20 de julio de 2023, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, así como haber presentado relación de explotaciones ganaderas incluidas en la asociación beneficiaria.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleve a cabo el control lechero, deberán cumplir los requisitos referidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

3. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo en el presente decreto.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 6.623,00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.48801, proyecto de inversión 48212, "Control de rendimiento lechero", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Artículo 6. Actividades subvencionables y cuantía máxima de la ayuda.

1. Serán objeto de la ayuda, las lactaciones finalizadas y válidas realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 20 de julio de 2023.

2. La cuantía máxima por lactación finalizada y válida, entendiéndose por tal, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, aquella calculada a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de una hembra inscrita en el libro genealógico, será como máximo de 10 euros para la especie bovina, y de 5 euros para la especie ovina y caprina, conforme al anexo V del citado Real Decreto.

Artículo 7. Justificación y pago.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

1) Hasta el 22 de diciembre de 2023:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico del 1 de enero al 20 de julio del año 2023.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la certificación anterior: titular de explotación, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, registro del libro genealógico al que pertenece, número de partos, fecha de parto, tipo de parto, fecha de secado y número de controles realizados en la lactación finalizada y validada que se certifica.

2. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención se realizará, previa su justificación, en los términos dispuestos en este artículo.

Artículo 8. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



Anexo

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS
DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE
OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D./D.^a _____, con
NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de
_____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso
de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7020 Decreto n.º 409/2023, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Universidad Católica San Antonio para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo, UCAM Tennis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2023/2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de

Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el tenis de mesa en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Universidad Católica San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo femenino, UCAM Tenis de Mesa Cartagena participará en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina, competición de tenis de mesa femenino más relevante a nivel nacional.

La participación del Club Universidad Católica San Antonio en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina conlleva una serie de gastos de personal y arbitrajes, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación del Club Universidad Católica San Antonio en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina en la temporada 2023/2024, a través de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del tenis de mesa regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su participación en dicho evento, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías nacionales, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Universidad Católica San Antonio en los gastos de conlleva la participación de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2023/2024, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Universidad Católica San Antonio en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2023/2024, mediante la concesión directa de una subvención de quince mil euros (15.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Universidad Católica San Antonio para colaborar en los gastos de personal y arbitrajes, ocasionados con motivo de la participación de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2023/2024, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Universidad Católica San Antonio, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Universidad Católica San Antonio.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Universidad Católica San Antonio, dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina, competición de la máxima categoría nacional, durante la temporada 2023/2024.

Además el Club Universidad Católica San Antonio, dedicará parte de sus recursos a la participación de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2023/2024, que es la competición de tenis de mesa femenino del más alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su participación en la misma, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La

concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quince mil euros (15.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo

establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo

estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7021 Decreto n.º 410/2023, de 30 noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Las ayudas van dirigidas a la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, para su puesta en valor.

Salto de la Novia de Ulea. La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El

Decreto n.º 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós

La parte inferior de la vaguada, localizada junto al camino M-3 (camino ecoturístico Ulea Ojós), fue parcialmente excavada entre 1970 y 1972 por Nicomedes Carrillo Garro bajo la supervisión del entonces director del Museo Provincial Manuel Jorge Aragoneses, dando como resultado la aparición de un poblado tardorromano, construido sobre aterrazamientos artificiales, datado inicialmente entre los siglos IV y VI d.C. Toda esta área fue objeto de una subvención otorgada por la administración regional al proyecto "Conservación-Restauración del Yacimiento Arqueológico Salto de la Novia. Ulea (Murcia)" que en 2019 permitió reexcavar los restos, consolidarlos y clarificar la interpretación de los mismos. Esta actuación fue complementada con una inversión con cargo a una subvención del 1,5 % cultural del Ministerio de Fomento al proyecto "Conservación-Enriquecimiento del Yacimiento Arqueológico Salto de la Novia. Ulea (Murcia)". Ejecutado en 2022 como resultado aportó, entre otros aspectos, la aparición de un nuevo tramo de muralla de 20 m de longitud (localizado junto al camino anteriormente mencionado), su ancho varía de 0,90 a casi 4 m y su alzado va desde 2,70 m en la zona de la escalera hasta 3,50 m junto a la puerta. En la zona Este se ha localizado la posible puerta monumental de entrada a este poblamiento.

La subvención que se solicita se centra en la Puerta monumental localizada en la muralla, entrada, conexión con paso de ronda y acceso a la terraza superior. La investigación más en profundidad de esta zona permitirá conocer el tipo de entrada al asentamiento fortificado, de al menos una de las puertas de acceso del yacimiento, si se realizaba a través de escalones o de rampas para salvar los desniveles. También se podrá asociar estas estructuras a una cronología concreta, debido a que se conocen fechas generales de ocupación, pero no fechas específicas de fundación de nueva planta de este asentamiento, por lo que quizás se podría ampliar la ocupación cronológica del yacimiento a mediados del siglo III. Con esta intervención y tras conocer cómo se encuentran los restos arqueológicos no se descarta en un futuro, tras salvar los desniveles que hay actualmente, plantear el acceso al yacimiento a través de la puerta monumental, al menos de uno de los accesos encontrados del asentamiento tardorromano del Salto de la Novia.

Por esos motivos, existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto previsto asciende a 46.972,19 €, a financiar con cargo al Presupuesto de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año en curso.

La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención "Intervención arqueológica en yacimiento Salto de la Novia (Ulea)". Dado que la

excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea permitirá revertir la situación de progresivo deterioro de la zona y concluir la actuación que ponga en valor el yacimiento, el apoyo que presta la Administración regional garantiza la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de la Región y su difusión, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea. Las actuaciones a realizar se deberán ajustar al proyecto de intervención Arqueológica para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, elaborado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Ulea, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir: Viene justificada por la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento de La Pila de la Reina Mora o Salto de la Novia. La consideración como Bien de Interés Cultural deriva de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico español y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Decreto nº 10/2015, de 13 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificó la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la Pila de la Reina Mora-Salto de la Novia, estableciendo la delimitación del monumento y de su entorno de protección, en los términos municipales de Ulea y Ojós. La fortaleza y poblado conforman un conjunto patrimonial único, de gran relevancia en la Región de Murcia y en el marco singular del Valle de Ricote, que debe ser objeto prioritario de estudio y conservación. Las actuaciones previas realizadas hacen imprescindible rematar el conjunto de trabajos llevados a cabo en los últimos

años con la intervención Arqueológica y de Conservación-Restauración que se definen en este proyecto, centrado en conocer y poner en valor la posible puerta monumental de acceso al asentamiento tardorromano del Salto de la Novia.

b) La necesidad de la intervención: La situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención, junto a la necesidad de concluir la actuación que permita poner en valor el Yacimiento, aconseja la concesión directa de la subvención y acometer la actuación proyectada. La última intervención de puesta en valor, enriquecimiento y conservación permitió localizar un nuevo tramo del sistema defensivo con una de las puertas de acceso al yacimiento en el sector prioritario a restaurar y acondicionar para la visita, de acuerdo con el Plan Director aprobado años atrás para el yacimiento y monumento, lo que hace obligada la ejecución de esta intervención para dar unidad y sentido al conjunto restaurado.

c) Coherencia del proceso de investigación: La actuación se enmarca en un proyecto de investigación y actuación ejecutado a lo largo ya de años con el apoyo institucional del Ayuntamiento de Ulea y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM y que ha abordado desde la modificación de la protección sobre el conjunto, a la redacción de un Plan Director y a la ejecución de los trabajos en las zonas establecidas como prioritarias y de mayor rentabilidad en cuanto a musealización. Romper los equipos de trabajo y las sinergias establecidas sería un paso atrás con consecuencias económicas y de retroceso en el programa de investigación y en la coherencia y los objetivos de restauración y puesta en valor.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Ulea, promotor de la inversión y propietario del inmueble.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 46.972,19€. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse al proyecto de intervención Arqueológica para la excavación y conservación-restauración de la Puerta Monumental y Acceso del yacimiento arqueológico Salto de la Novia de Ulea, elaborado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Ulea, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 4 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere necesaria para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Subcontratación

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a cuyo efecto el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7022 Decreto n.º 411/2023 de 30 de noviembre, por el que se suprime las escuelas de educación infantil "Escuela Infantil Municipal" y n.º 2 de La Unión (Murcia).

Mediante el Decreto número 79/2001, de 2 de noviembre (BORM del 9), se creó la Escuela de Educación Infantil «Escuela Infantil Municipal» de La Unión,

Mediante Decreto n.º 314/2010, de 17 de diciembre, se creó la Escuela de Educación Infantil "Número 2" de La Unión de acuerdo a los convenios de colaboración suscritos entre esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y el Ayuntamiento de La Unión (Murcia), en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la escuela.

Del contenido de los informes emitidos por la Inspección de Educación y el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de esta Consejería, y por el Ayuntamiento de La Unión, pudo concluirse que en dicho centro "Escuela Municipal Infantil" no existía demanda suficiente de escolarización debido al mal estado de las instalaciones, la baja demanda de plazas por encontrarse en un núcleo de población de alta edad, así como la mala accesibilidad para los niños, dejando de funcionar en junio de 2010, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

Por otro lado, respecto a la solicitud de cese de actividad de la Escuela Infantil Municipal n.º 2, por no estar en funcionamiento se produce a fecha 2 de octubre de 2023.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de las Escuelas de Educación Infantil «Escuela Infantil Municipal» y n.º 2 de La Unión, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración, antes mencionado, por lo que habrá de proceder seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE de 20 de febrero), a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Suprimir las Escuelas de Educación Infantil «Escuela Infantil Municipal» y la n.º 2 de La Unión, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Escuela de educación Infantil "Escuela municipal infantil"

Código de centro: 30013785.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuela Infantil Municipal.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de La Unión.

Domicilio: Barriada Santa Bárbara, s/n.

Localidad: La Unión.

Municipio: La Unión.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Primer Ciclo de la Educación Infantil

Escuela educación infantil n.º 2

Código de centro: 30019969.

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuela Infantil Municipal.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de La Unión.

Domicilio: Calle Actor José Baeza, esquina Calle Guerrilla s/n.

Localidad: La Unión.

Municipio: La Unión.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas: Primer Ciclo de la Educación Infantil

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. El equipamiento existente en los centros suprimidos, quedará a disposición del Ayuntamiento de La Unión.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

7023 Resolución de 24 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2023, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 23 de noviembre de 2023, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2023, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional Sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula séptima del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 23 de noviembre de 2023, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2023.

Murcia, 24 de noviembre de 2023.—La Secretaria General de Economía, Hacienda y Empresa, Sonia Carrillo Mármol.

CONTRATO PROGRAMA 2023**INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En la ciudad de Murcia, a 23 de noviembre de 2023

Reunidos:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente nº 36/2023, de 14 de septiembre.

Y de otra parte, D. Nicolás González Gallego, en representación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF), en su calidad de Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, que ha sido designado suplente temporal por vacancia de la Dirección General del ICREF, todo ello en virtud del Decreto del Presidente n.º 313/2023 de 22 de septiembre por el que se le nombra Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, y de la Orden de 26 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se le designa suplente temporal por vacancia de la Dirección General del ICREF.

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente contrato programa (en adelante CP) del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, conforme a los siguientes

Antecedentes

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Finalmente, y en relación con los contratos programa a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (en adelante la «Orden CCCSP»), crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público. En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el contrato programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

Por último, la disposición adicional trigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (en adelante LPGCARM 2023), establece que durante dicho ejercicio, las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la CARM deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación.

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, crea el ICREF como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración Pública General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Instituto queda adscrito a la consejería competente en materia de hacienda.

Los Estatutos del Instituto se aprobaron por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto n.º 133/2009, el 15 de mayo de 2009, y establecieron que los órganos de gobierno son el Consejo de Administración, como órgano superior de gobierno, administración y de alta dirección; y el Director General, a quien compete la gestión y administración ordinaria de las funciones propias del Instituto.

El ICREF inició su actividad el 19 de mayo de 2009 mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada el 30 de mayo de 2009 (BORM n.º 123).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICREF tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados del resto de la Administración General de la Región de Murcia.

EI ICREF se constituye como un órgano ágil con autonomía, especialización y orientado al mercado con unas reglas de funcionamiento ágiles y flexibles, que responde a la necesidad de realizar importantes esfuerzos inversores con el fin de compensar los efectos de la desaceleración económica en la Región de Murcia.

Sus fines generales, tal como quedan redactados tras la última modificación introducida por la disposición final sexta de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022, son:

a) Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.

c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, y fomentar el conocimiento y la cultura en este ámbito.

d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público-privada.

Para la consecución de dichos fines, el Instituto realizará las siguientes funciones:

a) Controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la CARM y su sector público.

b) Conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional.

c) Participar en fondos de cualquier tipo, mobiliarios o inmobiliarios, en sociedades y fondos de garantía, y en sociedades o fondos de capital riesgo.

d) Constituir personas jurídicas cuyo objeto sea la agrupación de las participaciones financieras y patrimoniales de la Administración General de la CARM y de su sector público, previa autorización del Consejo de Gobierno.

e) Crear personas jurídicas cuyo objeto sea facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

f) Prestar los servicios de asesoramiento en la gestión de la Tesorería de la Administración General de la CARM y del sector público regional que así lo solicite.

g) Coordinar, canalizar, efectuar la gestión y controlar el endeudamiento de la Administración General de la CARM y de su sector público.

h) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras y otros intermediarios financieros cuya supervisión prudencial sea competencia de la Administración General de la CARM.

i) Tramitar y gestionar los avales que otorgue la Administración General de la CARM.

j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las condiciones financieras estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación o colaboración que suscriban los órganos de la Administración General de la CARM, así como su sector público, con entidades de crédito.

k) Celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

l) Prestar asesoramiento en materia de política financiera a instituciones públicas o privadas, así como asesorar y emitir informes en materia de política financiera para el Consejo de Gobierno u otros órganos superiores de la Administración General de la CARM, a instancia de parte o por iniciativa propia.

m) Ostentar la representación de la Administración General de la CARM en aquellas materias de índole financiera que el Consejo de Gobierno le encomiende.

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa. Su disposición adicional única, modificada posteriormente por la disposición final sexta de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, establece que «Se autoriza al Instituto de Crédito y

Finanzas de la Región de Murcia, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones y organismos financieros multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva».

La disposición adicional trigésima tercera de la LPGCARM 2023, faculta al ICREF «a disponer de líneas o instrumentos de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, los importes procedentes de las administraciones públicas, en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva y social de la Región de Murcia. Las consejerías y los entes del sector público regional deberán prestar la colaboración necesaria al ICREF para garantizar la devolución de los fondos públicos anticipados».

El artículo 44 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, establece que «El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia colaborará en la configuración del modelo de financiación propuesto para el desarrollo de cualquier fórmula de colaboración público-privada. Para optimizar la coordinación en este ámbito, que incluye las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad financiera y las infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados, el órgano promotor proporcionará al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia desde el inicio información periódica sobre el avance en la configuración del modelo de financiación y sobre las conversaciones con los distintos agentes implicados».

El artículo 45 de la misma norma dispone que «El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia será el órgano único de interlocución de la CARM con la Oficina Nacional de Evaluación y facilitará al órgano promotor de cada contrato público de concesión de obra y concesión de servicios el asesoramiento necesario, en el ámbito de sus competencias de índole financiera, para recabar del órgano estatal el preceptivo informe sobre la sostenibilidad financiera previsto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Todo ello sin perjuicio del asesoramiento externo especializado que pueda contratar el órgano promotor para la configuración global del proyecto, en su caso».

Según el artículo 46.1, «Aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, que pretendan realizar un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión, en el plazo de un mes, que será vinculante en el caso de que emita informe desfavorable sobre la inversión en los términos propuestos. El informe valorará la eventual repercusión en la deuda pública regional, de acuerdo con las competencias del Instituto».

Finalmente, el Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 9 de marzo de 2023, asigna al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, la función de velar por contener el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables.

En concordancia con estos antecedentes, se ha desarrollado el contrato programa para el ICREF, como documento de compromiso entre las partes, en el que se plasman los respectivos y recíprocos derechos y obligaciones, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato programa

El presente contrato programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre el ICREF y la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y adecuados a sus recursos y medios, al tiempo que mensurables y realizables tanto en plazo como en costes.

Se convierte también en la herramienta necesaria para controlar el avance hacia los objetivos, e introducir los mecanismos de corrección que pudieran requerirse, conduciéndonos así a profundizar en una organización que permita, en el horizonte del presente contrato programa, preparar este operador público para cualquier escenario de explotación futuro.

Dichos objetivos se enmarcan a su vez en otros planes y líneas de actuación de mayor amplitud y alcance en los que la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en el marco de sus competencias, juega un papel fundamental en aras del interés general. Es precisamente en este contexto, en el que el ICREF, como ente instrumental de la consejería, contribuye, y es determinante, para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos marcados.

En este sentido, el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027 se articula en base a 7 objetivos:

- A. Mejorar la competitividad a través de la innovación.
- B. Profundizar en la internacionalización de la economía.
- C. Reforzar las conexiones exteriores y la conectividad.
- D. Optimizar el sistema de agua y energía.
- E. Promover un modelo turístico basado en los atractivos del territorio.
- F. Adaptar el sistema de salud y de cuidado de las personas.
- G. Incrementar las capacidades del sistema de educación-formación.

El ICREF opera fundamentalmente en la consecución del primero de estos objetivos, bien a través de competencias delegadas por la propia Consejería de Economía, Hacienda y Empresa o bien mediante la asignación de competencias específicas de crédito público que dan razón de ser a la creación del ente y a

su forma jurídica. Las principales líneas estratégicas que diseña el Plan para la consecución de dicho objetivo son las siguientes:

1. Desarrollo de la innovación en productos y procesos.
2. Impulso a la mayor incorporación posible de las tecnologías con mayor capacidad de transformación: inteligencia artificial, el hidrógeno verde, blockchain, robótica y seguridad digital.
3. Impulso de proyectos de I+D en cooperación público-privada entre las empresas, las universidades y los centros tecnológicos.
4. Cooperación tecnológica con otras regiones europeas, especialmente con las del Arco Mediterráneo.
5. Desarrollo de las infraestructuras de conocimiento.
6. Impulso a un mayor protagonismo de producciones primarias alineadas con la alimentación saludable, y respetuosas con los procesos naturales.
7. Apoyo a nuevos establecimientos agropecuarios, industriales, turísticos y de servicios avanzados tecnológicos.
8. Apoyo a las iniciativas emprendedoras.
9. Fomento de la modernización empresarial y la digitalización.
10. Dimensionamiento y dotación avanzada de los espacios industriales.
11. Apoyo al reforzamiento de capacidades tecnológicas en las empresas, tanto en equipos como en personas especializadas.
12. Fomento de las actividades basadas en procesos y productos sostenibles y en la circularidad.
13. Fomento de los sectores que componen la Economía Azul y dinamización de las sinergias entre ellos.

Segunda.- Objetivos generales 2023

Los objetivos generales definidos para el ejercicio 2023, que en la siguiente cláusula se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por el ICREF a través de las correspondientes áreas operativas, son los que a continuación se detallan:

En materia de financiación de crédito público

Durante el ejercicio 2023 el ICREF tiene previsto, además del mantenimiento de las líneas de financiación que caracterizan su actividad hasta la fecha, el inicio de nuevos e innovadores mecanismos de financiación que van a suponer un salto de calidad y profesionalidad en la gestión de la política de crédito público. Así, se confirma que durante este año se mantiene y refuerza la colaboración con AVALAM y con entidades financieras privadas, como vías de diversificación para maximizar la cobertura de necesidades de financiación de autónomos, pymes, cooperativas y empresas de la Región de Murcia. El objetivo último del ICREF desde su Área de Inversiones es impulsar y facilitar la generación de riqueza y creación de empleo a través del apoyo al incremento de la productividad empresarial.

A lo largo de estos años, el ICREF ha querido dar respuesta a las necesidades de los sectores económico regionales, que evolucionan según circunstancias tanto estructurales como dependientes de la situación sectorial y regional específica. Este 2023, se pondrán en marcha varias líneas enfocadas a sectores específicos siempre que exista la necesidad por parte de los mismos y esa demanda no

esté plenamente cubierta con productos financieros de mercado orientados a la tipología del beneficiario sobre todo, prestando especial atención a la financiación y apoyo a proyectos de inversión sostenibles.

Como en años anteriores, se han detectado dificultades en ciertos sectores económicos para acceder al crédito, por lo que la colaboración estrecha y permanente con el resto de organismos, entes y departamentos de la Administración pública, tanto regional como nacional y local se torna básico para maximizar los resultados de tales esfuerzos. Por esta razón, el mantenimiento de mecanismos de acceso al crédito en cooperación con la Sociedad de Garantía Recíproca regional, AVALAM.

Otras de las características del ICREF ha sido su papel de intermediación. En 2023 el ICREF mantendrá ese papel de mediador que ha desarrollado desde su origen entre organismos como CROEM, FREMM, UCOMUR, CERMI y las entidades financieras. Estas asociaciones hacen llegar a las sociedades crediticias las necesidades de la ciudadanía y el ICREF desarrolla líneas de financiación que más adelante son puestas a disposición de los particulares y empresas.

Durante estos años se ha detectado falta de liquidez concentrada en determinados sectores de actividad beneficiarios de subvenciones u otros cobros a percibir de la Administración Pública, ya que el período de tiempo que media hasta la disposición de esos fondos es difícil de asumir por dichos beneficiarios. En 2023 se va a poner el foco de atención en la oferta de instrumentos financieros tales como los anticipos para que los colectivos afectados puedan disponer de forma inmediata de subvenciones o cualquier otro cobro que los mismos tengan que percibir de la Administración Pública, contando con la implicación y colaboración de los organismos pagadores con la finalidad de asegurarse la efectiva cancelación de la financiación concedida.

El ICREF, en su interés por fomentar el desarrollo empresarial y el refuerzo de sus sectores económicos estratégicos, seguirá prestando apoyo a la hostelería y turismo rural. En 2023, se quiere impulsar la financiación en este sector, fomentando, bien a través de líneas de financiación pre establecidas, bien a través de la puesta en marcha de otras nuevas.. En 2023, se seguirá apostando por la innovación, digitalización e inversión sostenible de las empresas murcianas. De la evolución en estos tres aspectos depende en mucha medida el desarrollo regional con vistas a futuro.

Tanto desde la UE como desde los gobiernos nacional y regional se están impulsando políticas de actuaciones sostenibles con la finalidad, entre otras, de reducir el impacto de la actuación humana sobre el medio ambiente ampliando, además, los parámetros de evaluación de la actuación privada incluyendo valoraciones de impacto sobre el entorno, socialmente hablando. Tal convencimiento pasa inexorablemente por alinear las políticas financieras con tales objetivos. De esta forma, es y será objetivo prioritario del ICREF como encargado del desarrollo de la política de crédito público de la CARM, promover la sostenibilidad y la asunción de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno, tanto en lo relacionado con la actuación propia para el desempeño de sus funciones y competencias como promoviendo la actuación sostenible y socialmente responsable en el ámbito privado, sirviendo de catalizador y referencia para consolidar la dirección hacia la sostenibilidad de la evolución del modelo productivo protagonizado por las empresas.

Finalmente, y en relación con el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables, el Consejo de Gobierno decidió asignarle al ICREF la función de adoptar las medidas de apoyo o fomento que sean oportunas, en su reunión de 9 de marzo de 2023.

En materia de financiación

En relación con la gestión del endeudamiento de la CARM en 2023, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el ICREF tiene como principal objetivo cubrir de forma eficiente las necesidades de financiación de la CARM durante el ejercicio y gestionar de forma activa la cartera de deuda y los riesgos asociados a la misma, mejorando la distribución de su carga financiera. Con esta finalidad desde el ICREF se definen para 2023 como criterios generales para la gestión de la deuda los siguientes:

- Acudir al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y a cualquier otro mecanismo adicional de financiación propuesto por el Estado, por los importes y condiciones establecidos mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos o de cualquier otro órgano competente en la materia, siempre que se mantengan las condiciones favorables que han tenido hasta el momento.

- Recurrir a los mercados financieros cuando las condiciones ofrecidas por éstos sean más ventajosas para la CARM que las de los mecanismos estatales o bien cuando sea necesario para la contratación de importes no cubiertos por el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Además, desde el ICREF se van a analizar las implicaciones en el endeudamiento público regional del desarrollo de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas que se vayan a desarrollar por parte de la CARM desde 2023 y que tengan prevista una financiación bajo una fórmula de colaboración público-privada con aportación pública.

En materia de supervisión de entidades financieras

Durante 2023 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de protectorado que le corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa sobre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia en materia de Obra Benéfico-Social, con origen en la extinguida Caja de Ahorros de Murcia.

También desarrollará las tareas de autorización administrativa que correspondan en relación con las cooperativas de crédito con domicilio social en la Región de Murcia.

En materia de asesoramiento financiero

Durante 2023 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de asesoramiento financiero que surjan en el ámbito de la Administración General de la CARM y de su sector público.

En materia de educación y cultura financiera.

Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o el Banco Mundial y europeos como la Comisión Europea, reconocen la importancia de la educación financiera como elemento capaz de reducir la exclusión social y desarrollar el sistema financiero.

Tener claros los conceptos financieros básicos es imprescindible para tomar decisiones financieras adecuadas e informadas en relación con el ahorro, el

endeudamiento y la inversión, sin poner en riesgo el bienestar personal y familiar presente y futuro.

En los últimos tiempos los conocimientos financieros cobran más importancia si cabe marcados por la inflación, la volatilidad y el rápido desarrollo de los mercados financieros con productos cada vez más complejos y variados y a los vertiginosos avances tecnológicos en esta materia.

Los beneficios de la educación y la cultura financiera se extienden a la economía en general, dotándola de mayor estabilidad y solidez, y contribuyendo a un mayor desarrollo y eficiencia de los mercados financieros, ya que propicia un mayor nivel de ahorro e inversión.

El nivel de conocimientos financieros de la población murciana es susceptible de mejora, tal como demuestran diversos estudios. El monitor de cultura financiera de la Unión Europea, publicado recientemente, deja a la población española en el cuarto lugar por la cola en cuanto a conocimientos financieros.

En concreto, se considera necesario incidir en la educación financiera de los sectores más vulnerables de la población, como una de las vías fundamentales de reducir el riesgo de exclusión. El monitor europeo antes mencionado indica como población objetivo a mujeres, jóvenes y personas con menos ingresos y con menor nivel de educación general.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, como órgano de referencia en finanzas dentro de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma, tiene entre sus fines generales el de "ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, y fomentar el conocimiento y la cultura en este ámbito".

Esta labor del ICREF tiene como marco de referencia el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia para el período 2022-2023, aprobado y publicado en el BORM a finales de abril de 2022. Por tanto, las actuaciones del ICREF durante 2023 se dirigen a la consecución de los objetivos fijados por el Plan, que son los siguientes:

- Fomentar y mejorar la educación financiera y promocionar la cultura financiera entre los ciudadanos.
- Identificar las necesidades de educación y cultura financiera de los distintos colectivos que conforman el tejido social regional.
- Adaptar las actuaciones en materia de educación financiera, tanto en el contenido de los mensajes como en los canales de comunicación utilizados, para que lleguen a los colectivos más vulnerables.
- Procurar la colaboración de las distintas instituciones, públicas y privadas, dedicadas a la educación financiera en la Región de Murcia.
- Difundir información financiera útil, neutral y libre de cualquier interés comercial.
- Poner a disposición de entidades y profesionales del sector financiero, con regularidad, informes acerca de la situación del mismo en la Región, así como otros estudios y análisis de la actualidad financiera que resulten de utilidad.
- Fomentar los espacios de divulgación financiera en distintos formatos, contando con profesionales de distintos sectores.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE)

El artículo 14 d) de la ley 14/2012 de 27 de diciembre hace referencia a la posibilidad que tiene la consejería competente en materia de hacienda para dictar normas de obligado cumplimiento, para que cada ente elabore un plan anual de actuación y planificación estratégica. Dicho plan contendrá las previsiones anuales para cada una de las áreas objeto de seguimiento y en él se reflejarán las actuaciones que se proponen realizar.

En el ICREF las áreas operativas objeto de seguimiento así como las líneas de actuación de las mismas para el año 2023 son las siguientes:

A01.- INVERSIONES

Esta área cuenta con un Responsable de Área de Inversiones y un Jefe de Departamento de Inversiones y las siguientes líneas de actuación:

A01-LA1.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

La disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como uno de los fines generales de dicho Instituto el de "procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia", y para la consecución de dichos fines tiene como una de sus funciones "controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la CARM y su sector público" así como "conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar que una de las funciones más relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, es la financiación al sector público regional.

OBJETIVOS 2023

- **A01-LA1-01.** Analizar y dar respuesta a la solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero recibida del sector público regional.
- **A01-LA1-02.** Tener implementados y en vigor en el año 2023 instrumentos financieros que satisfagan las necesidades de financiación del sector público regional.
- **A01-LA1-03.** Que las cuantías finalmente destinadas en el año 2023 a la financiación del sector público regional se correspondan con las cuantías presupuestadas en el PAIF de dicho año.
- **A01-LA1-04.** Maximizar el grado de satisfacción de los solicitantes del sector público regional en las actuaciones de asesoramiento, fondos o productos financieros.
- **A01-LA1-05.** Promover la sostenibilidad y la inversión socialmente responsable en el ámbito de sus competencias.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A01-LA1-01-I1	Plazo de Respuesta. Este indicador medirá el plazo que media entre que el ICREF recibe una solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero y el momento en que efectivamente se pone a disposición la solución requerida.	3 meses desde la entrada de la solicitud (90 días)
A01-LA1-02-I2	Número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector público regional. Este indicador medirá el número de soluciones o instrumentos financieros presentados al sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM, bien sea a requerimiento o por iniciativa propia del ICREF.	2 instrumentos financieros al año
A01-LA1-03-I3	Importe Ejecutado. Este indicador medirá el importe en euros puestos a disposición del sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM.	Ejecución 100% previsto en el artículo 82 del presupuesto de gastos del PAIF anual
A01-LA1-04-I4	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 anuales
A01-LA1-04-I5	Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones. Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Menos de 5 días hábiles
A01-LA1-05-I6	Inversión Sostenible y Socialmente Responsable. Número de parámetros de sostenibilidad incluidos en las actuaciones del ICREF. Bien como recomendación en las actuaciones de asesoramiento, bien como criterio de selección en la puesta en marcha de nuevos instrumentos financieros.	Al menos un parámetro de sostenibilidad por cada nueva actuación

A01-LA2.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PRIVADO

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, modificada por la disposición final sexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, autoriza el ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva. Así mismo, la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como una de sus funciones la de "celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines".

Del mismo modo, y relacionado con el impacto de los instrumentos de financiación al sector privado en la ciudadanía, el Consejo de Gobierno en reunión de 9 de marzo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo: «Asignar al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, la función de velar por contener el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables. Para ello, adoptará las medidas de apoyo o fomento que se consideren oportunas.(...)».

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar otra de las funciones relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, la financiación al sector privado.

OBJETIVOS 2023

- **A01-LA2-01.** Implementar instrumentos financieros que apoyen a empresas y autónomos de la Región de Murcia que necesitan financiación pero tienen dificultades de obtenerlas por los cauces tradicionales.

- **A01-LA2-02.** Adoptar las medidas de apoyo y fomento que se consideren oportunas para contener el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables.

- **A01-LA2-03.** Verificar que las operaciones formalizadas cumplen con los requisitos y condicionantes establecidos en las líneas de financiación tanto en la comprobación previa a la formalización del préstamo como mediante la realización de inspecciones periódicas después de su formalización.

- **A01-LA2-04.** Dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación, así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales mediante la celebración de los pertinentes comités de seguimiento que a tal efecto están previstos en los respectivos convenios de financiación.

- **A01-LA2-05.** Maximizar el grado de satisfacción de los solicitantes del sector privado en la concesión de financiación.

- **A01-LA2-06.** Apalancar y maximizar la inversión total que se destine a cada proyecto que el ICREF decida financiar.

- **A01-LA2-07.** Promover la sostenibilidad y la inversión socialmente responsable en el ámbito de sus competencias

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A01-LA2-01-I1	Número de instrumentos financieros diseñados y puestos en marcha. Este indicador medirá el número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector privado para apoyar el impulso y desarrollo económico, tanto si lo hace el ICREF directamente, como si lo hace con la mediación de un intermediario financiero público o privado.	4 anuales de manera simultánea
A01-LA2-01-I2	Número de nuevos beneficiarios finales. Este indicador medirá el número de beneficiarios finales que han obtenido financiación o recursos financieros derivados de la puesta en marcha de instrumentos financieros en 2020.	50 Anuales
A01-LA2-02-I3	Número de medidas de apoyo y fomento implementadas.	Al menos una
A01-LA2-02-I4	Número de familias beneficiadas por las medidas adoptadas.	260
A01-LA2-03-I5	Número Inspecciones y Seguimiento. Prevé el ICREF en cada línea de financiación la posibilidad de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales así como el debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Por este motivo el ICREF realizará procesos de inspección periódicos sobre cada línea de financiación vigente durante un período mínimo de 6 meses, seleccionando una muestra de operaciones aleatoria y suficiente que permita comprobar el cumplimiento indicado.	Por línea de financiación: Una inspección anual. 5% del total operaciones en vigor
A01-LA2-04-I6	Celebración de comités de seguimiento. Este indicador medirá el número de comités de seguimiento realizados con la finalidad de dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales.	Uno al año por instrumento financiero en vigor durante un mínimo de 6 meses.

A01-LA2-05-I7	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 Anuales
A01-LA2-05-I8	Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones. Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Inferior a 5 días hábiles
A01-LA2-06-I9	Inversión directa inducida. Este indicador medirá el efecto inducido por cada euro prestado por el ICREF sobre el total de las inversiones materializadas por parte de los prestatarios. De esta forma se pretenderá maximizar la inversión realizada por el sector privado por cada euro prestado a estos por parte del ICREF. Se calculará mediante la ratio Inversiones totales realizadas/Importe de financiación concedida.	Igual o superior a 1,5
A01-LA2-07-I10	Inversiones sostenibles y socialmente responsables. Incluir en cada nueva línea de financiación puesta en marcha parámetros de sostenibilidad en las decisiones de inversión	Al menos un parámetro de sostenibilidad en cada línea.

A02.- ÁREA DE MERCADO DE CAPITALES

Esta área cuenta con dos Jefes de Departamento y las siguientes líneas de actuación para el ejercicio 2023:

A02-LA1.- GESTIÓN Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO NUEVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Identificación y estimación de las necesidades de financiación de la CARM para cada ejercicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las limitaciones normativas que sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera apliquen en cada momento.

- Gestión financiera óptima y eficiente de la cartera de deuda y de sus riesgos, incluyendo la negociación con las entidades prestamistas potenciales de fondos (Administración General del Estado, entidades de crédito, ICO...) y la valoración de las mejores opciones de financiación de la Administración General de la CARM y de su sector público, tanto para cubrir las necesidades de financiación de cada ejercicio, como para reestructurar la cartera y conseguir una mejora en la distribución de la carga financiera, aprovechando las situaciones favorables que en los mercados financieros pudieran surgir.

- Valorar las fórmulas de financiación de inversiones en infraestructuras públicas que se promuevan por parte de la CARM, al amparo de la colaboración público-privada, con el fin de analizar el posible impacto en los niveles de endeudamiento de la CARM y de velar por los límites que en cada momento establezca la normativa en materia de estabilidad financiera y sostenibilidad financiera.

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA1-O1.-** Cubrir la totalidad de las necesidades de financiación de la CARM para el ejercicio 2023, ya sea mediante la tramitación de la adhesión de la Comunidad a los mecanismos de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, o bien recurriendo a otro tipo de financiación, en aquellos casos en los que se vayan a mejorar las condiciones de la financiación y se cumpla con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- **A02-LA1-O2.-** Realizar los trámites necesarios para la adhesión, en su caso, de la Comunidad a los mecanismos de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, velando por el cumplimiento tanto de la condicionalidad financiera como de los requerimientos de información periódica que en materia de endeudamiento se definan para 2023.

En el caso de que se suscriban operaciones de financiación fuera del ámbito de este tipo de mecanismos del Estado, el objetivo sería el desarrollo de los trámites necesarios para llevar a cabo la suscripción de las operaciones de financiación (valoración de las diferentes ofertas de financiación, negociación con las entidades financieras prestamistas...).

- **A02-LA1-O3.-** Valorar las solicitudes de autorización de endeudamiento de los entes que integran el sector público regional, velando por el cumplimiento de los límites de prudencia financiera vigentes y negociando, en su caso, las condiciones financieras de las operaciones de financiación con las entidades financieras.

- **A02-LA1-O4.-** Centralizar y coordinar la relación de la CARM con las agencias de rating durante 2023, con el objetivo de conseguir que se canalice la información que sea relevante para llevar a cabo un análisis adecuado de la situación económica y financiera regional, como una de las vías fundamentales para mejorar la calificación crediticia de la CARM y, por tanto, permitir el abaratamiento del coste de la financiación y el acceso a una mayor diversificación de las fuentes de financiación.

- **A02-LA1-O5.-** Valoración del posible impacto, en términos de endeudamiento público regional y de cumplimiento de los límites del mismo establecido por la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del desarrollo de proyectos de inversión en infraestructuras públicas en 2023 que se financien bajo una fórmula de colaboración público-privada por parte de la Administración General de la CARM o de su sector público, en los que se encuentre prevista una aportación pública.

Estos objetivos deben de ser conseguidos teniendo en cuenta las limitaciones y requisitos que en materia de endeudamiento puedan surgir a lo largo del ejercicio 2023 o que en la actualidad existen, entre los que se destacan los siguientes:

- La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2023.

- El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se dispone la autorización de endeudamiento para el ejercicio 2023.

- Las autorizaciones de Consejo de Ministros que sean emitidas para la suscripción de operaciones de endeudamiento de largo plazo por parte de la CARM durante el ejercicio 2023.

- La normativa estatal correspondiente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOFCA, LOEPSF...).

- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

- La Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

- Los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos relacionados con los objetivos de esta línea de actuación.

- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA1-01-I1	Importe del endeudamiento suscrito en el ejercicio 2023/ Importe del total de las necesidades de financiación	100% (Cobertura total de las necesidades de financiación del ejercicio)
A02-LA1-02-I2	Cumplimiento de los trámites previos y derivados de la adhesión y posterior suscripción, en su caso, de los mecanismos de financiación del Estado durante el ejercicio 2023 o para la suscripción de operaciones de financiación fuera del ámbito de los anteriores mecanismos	100%
A02-LA1-03-I3	Nº de valoraciones de solicitudes de autorización de endeudamiento de entes / Nº total de solicitudes recibidas	100%
A02-LA1-04-I4	Plazo de respuesta a las solicitudes de información de las agencias de rating que califican a la CARM en la actualidad: Fitch y Moody´s	Máximo de 2 meses
A02-LA1-05-I5	Número de valoraciones que realice el ICREF en 2023 para analizar el impacto sobre el endeudamiento regional de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas bajo la fórmula de colaboración público-privada / Número de proyectos de inversión a desarrollar por la CARM en este marco	100%

A02-LA2.- ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO VIVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Análisis, seguimiento y control del endeudamiento de la Administración General de la CARM y de los entes que integran el sector público regional de acuerdo a los criterios SEC-2010.

- Velar por la correcta publicación que, con carácter trimestral, realiza el Banco de España sobre el endeudamiento regional.

- Cobertura del servicio financiero de la deuda viva (liquidación de intereses y reembolso de capital) de la Administración General de la CARM.

- Velar, en su caso, por el cumplimiento de las obligaciones contractuales no financieras de los contratos de financiación suscritos por la CARM con el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA2-O1.-** Analizar y trasladar a los diferentes destinatarios (Tribunal de Cuentas, AIREF, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, entidades financieras prestamistas, Banco de España...) la situación y evolución de la cartera de deuda de la CARM durante 2023, tanto de la Administración General de la CARM como de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con los criterios de SEC-2010.

- **A02-LA2-O2.-** Cotejar trimestralmente la información relativa al endeudamiento público regional que va a ser publicada por Banco de España,

con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información. Al mismo tiempo, detectar discrepancias con los registros de deuda del ICREF.

- **A02-LA2-03.-** Comprobación y tramitación de las liquidaciones, con la periodicidad que corresponda, de pago de amortización del capital e intereses de las operaciones de endeudamiento de largo plazo que integran la cartera de deuda viva de la CARM y que son solicitadas a las entidades financieras de forma previa a su pago.

- **A02-LA2-04.-** Seguimiento de la evolución de la ejecución de las actuaciones a realizar por la CARM afectadas a la financiación suscrita en 2012 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), en relación al proyecto "Lorca Earthquake Reconstruction" con el fin de cumplir con los compromisos contractuales relativos a la naturaleza de las actuaciones objeto de la financiación, a los plazos de ejecución previstos y al envío periódico de información actualizada, teniendo en cuenta que está prevista la finalización de la ejecución de las actuaciones afectadas al préstamo en junio de 2023.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA2-01-I1	N.º de días transcurridos para el análisis de la situación del endeudamiento vivo a cierre del mes anterior	15 días, en media anual
A02-LA2-01-I2	Plazo máximo para responder a la solicitud de información relativa a la deuda de la CARM de los diferentes agentes	Hasta 30 días desde la solicitud
A02-LA2-02-I3	Nº. de revisiones trimestrales al año que se realizan de la deuda pública regional previo a su publicación por parte de Banco de España / Nº de publicaciones trimestrales de la deuda pública regional por parte de Banco de España	100%
A02-LA2-03-I4	N.º de liquidaciones comprobadas / Nº de liquidaciones realizadas	100%
A02-LA2-04-I5	Periodicidad mínima de envíos de información actualizada de las actuaciones afectadas a la financiación BEI, sin perjuicio de las solicitudes de información adicional y aclaraciones periódicas que solicite el Banco.	Como mínimo, una vez al año

A02-LA3.- TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO AVALES CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- La concesión de avales por parte de la Administración General de la CARM está directamente vinculada a la financiación de proyectos con una clara vocación de interés público y, al mismo tiempo, debe procurar la viabilidad de las operaciones de crédito garantizadas. Por tanto, la concesión de avales tiene la responsabilidad de combinar la rentabilidad social y económica asociada a las operaciones garantizadas.

- Durante la vigencia del aval concedido es fundamental el seguimiento y control periódico de las operaciones de deuda que se encuentren garantizadas por la Administración General de la CARM, así como de la situación financiera y patrimonial de la entidad avalada.

- Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y financiera en materia de avales por parte del sector público regional.

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA3-O1.-** Asegurar un adecuado equilibrio entre la rentabilidad social y económica de las operaciones de crédito avaladas por la Administración General de la CARM durante 2023, teniendo en cuenta los principales indicadores de interés público que se consideren estratégicos en cada momento por parte del Gobierno Regional y la sostenibilidad económica del proyecto garantizado (situación económica-financiera presente y expectativas futuras deducen una capacidad suficiente de devolución de la operación financiera avalada).

Con carácter general se pueden considerar como indicadores de interés público estratégicos para 2023 aquellas actuaciones que favorezcan el impulso de la actividad económica y la creación de empleo, en términos de número de empleos previstos generados, inversiones en sectores productivos de la economía...

- **A02-LA3-O2.-** Verificar y controlar de forma periódica durante 2023, el cumplimiento de las obligaciones financieras asociadas a las operaciones de crédito garantizadas por la Administración General de la CARM en la actualidad y de los avales que se concedan a lo largo del ejercicio.

- **A02-LA3-O3.-** Centralizar y coordinar las actuaciones relativas a la solicitud de autorización de Consejo de Ministros para la concesión de avales, cuando sea preceptiva, tanto para el caso de avales concedidos por la Administración General de la CARM como por los entes que integran el sector público regional.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA3-O1-I1	Plazo máximo de la valoración previa y, tramitación en su caso, de la concesión de avales de la Administración General de la CARM que hayan sido solicitados durante 2023, siempre que se encuentren suficientemente motivadas en términos de rentabilidad social e interés público, no sobrepasando el riesgo total permitido para las operaciones de crédito avaladas por la CARM en 2023.	3 meses desde su solicitud
A02-LA3-O2-I2	Periodicidad máxima con la que se obtiene información suficiente y adecuada de la entidad financiera prestamista de fondos que permita concluir que las entidades avaladas se encuentran al corriente de las obligaciones financieras derivadas de los préstamos avalados.	Periodicidad máxima semestral
A02-LA3-O3-I3	Plazo máximo transcurrido desde que se recibe la información relativa a los avales a conceder por los entes que integran el sector público regional hasta que se tramita la preceptiva autorización de Consejo de Ministros	1 mes

A02-LA4.- EJERCER LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL SISTEMA FINANCIERO

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Se ejercerán las competencias de la CARM en materia de cajas de ahorros que se pretendan crear y tengan domicilio social en la Región de Murcia, de conformidad con la normativa regional en el marco de la norma básica estatal.

- Igualmente, se ejercerán las tareas que, en materia de protectorado, posee la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa frente a las Fundaciones que tienen su origen en una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, cuando dicho protectorado corresponda a la CARM.

A 31 de diciembre de 2022 existe una única Fundación con estas características y es la Fundación Caja de Ahorros de Murcia. Estas tareas, que corresponden al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, han sido delegadas en el Director General del ICREF de acuerdo con la Orden de 27 de septiembre de 2021 de esta Consejería (BORM N° 234, de 8 de octubre de 2021), por la que se delegaron competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

- En el caso de la Cooperativa de Crédito con domicilio social en la Región de Murcia, Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo, S.C.C., de acuerdo con la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se ejercerán las tareas de autorización administrativa y otras tareas administrativas que sean solicitadas a la CARM.

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA4-O1.-** Comprobar que las Cuentas Anuales de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia correspondientes al ejercicio 2022, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de Auditoría, se adecuan a la normativa vigente, procediendo con posterioridad a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

- **A02-LA4-O2.-** Comprobar la adecuación formal a la normativa vigente del Plan de actuación de la Fundación para 2024 aprobado por el patronato, y proceder en su caso a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia

- **A02-LA4-O3.-** Ejercer el resto de tareas que puedan surgir durante 2023 y que tiene encomendadas la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, y la relación con las cooperativas de crédito con sede en la Región de Murcia.

- **A02-LA4-O4.-** Ejercer las tareas que puedan surgir a lo largo de 2023 relacionadas con las competencias que el ICREF tiene atribuidas en relación a la Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo, S.C.C.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA4-O1-I1	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, de las cuentas anuales de 2022.	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02-LA4-O2-I2	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, del Plan de actuación de 2024.	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02-LA4-O3-I3	Plazo máximo de tramitación de las posibles solicitudes de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia	Tres meses desde la fecha de entrada en el ICREF de la solicitud.
A02-LA4-O4-I4	Plazo máximo de tramitación de las solicitudes de la Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo, SCC.	Tres meses desde la fecha de entrada en el ICREF de la solicitud.

A02-LA5.- ASESORAMIENTO FINANCIERO AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

El principal aspecto que recoge esta línea de actuación es el asesoramiento en materia de índole financiera que responda a una solicitud puntual o el asesoramiento continuo que, con carácter permanente, pueda desarrollar el ICREF de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

A02-LA5-O1.- Colaborar en la configuración del modelo de financiación para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructuras públicas que se desarrollen por parte de la CARM, a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y privado, siempre que exista una aportación pública, con el fin de valorar la posible repercusión en la deuda pública regional.

- **A02-LA5-O2.-** Asesorar, en el ámbito de sus competencias, a los órganos promotores que, dentro de la CARM, vayan a desarrollar un contrato público de concesión de obra y concesión de servicios en 2023 y en los ejercicios siguientes, para recabar del órgano estatal el preceptivo (Oficina Nacional de Evaluación) el informe sobre la sostenibilidad financiera previsto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público.

- **A02-LA5-O3.-** Asesorar, a través de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, y con su colaboración, a las corporaciones locales cuando éstas deseen contratar productos financieros, siempre que estén en condiciones de concertar estas operaciones, en virtud de la normativa aplicable, y demanden esta asistencia.

De manera adicional, colaborar con la Dirección General de Administración Local en el marco de la «Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia» que tiene como objetivo reforzar la inclusión financiera en las zonas rurales y garantizar el acceso a servicios financieros básicos a todos los ciudadanos de la Región.

- **A02-LA5-O4.-** Asesorar y colaborar en aquellas materias de índole financiera que pudieran surgir dentro de la CARM a lo largo de 2023.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA5-O1-I1	Número de colaboraciones y valoraciones del ICREF / Número de solicitudes recibidas	100%
A02-LA5-O2-I2	Número de solicitudes tramitadas por el ICREF en la Oficina Nacional de Evaluación (ONE) / Número de solicitudes recibidas	100%
A02-LA5-O3-I3	Plazo máximo para responder a la solicitud de colaboración/asesoramiento financiero puntual relacionado con la Dirección General de Administración Local	Desde 1 mes hasta 6 meses desde la entrada en el ICREF de la información dependiendo de la naturaleza de la consulta realizada
A02-LA5-O4-I4	Plazo máximo para responder a la solicitud de asesoramiento financiero	Desde 1 mes hasta 6 meses desde la entrada en el ICREF de la información dependiendo de la naturaleza de la consulta realizada

A03.- ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA

A esta área pertenece la Jefatura de Sección de Instituciones Financieras, puesto adscrito a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. La funcionaria que ocupa esta plaza con carácter definitivo, tiene un desempeño de funciones para trabajar en el ICREF.

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia es el marco de referencia para todas las actuaciones que el ICREF realiza en relación con dicha materia.

La finalidad del Plan es promocionar la cultura financiera, realizar y difundir estudios y análisis sobre la situación del sector financiero en la Región de Murcia y mejorar el nivel de educación financiera de la población, sobre los principios de cooperación y coordinación.

Los colaboradores son una pieza fundamental del Plan, que pretende convertirse en una herramienta marco para las actuaciones en materia de educación y cultura financiera que realicen las distintas instituciones públicas y privadas que están adheridas al mismo.

El Plan define tres áreas de actuación:

a) Educación y formación. Destinada a subsanar las deficiencias en el nivel de educación y cultura financiera, mediante iniciativas encaminadas a desarrollar entre los ciudadanos las habilidades y la confianza necesarias para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, y a capacitarlos para tomar decisiones informadas, saber a dónde acudir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico.

b) Cultura y divulgación. Conforman esta área los encuentros, mesas redondas, simposios, congresos y demás actividades de divulgación de la cultura financiera, que contribuyan a acercar el mundo de las finanzas al público en general y poner a la Región de Murcia en el epicentro de la difusión de información financiera.

c) Estudios y análisis. Como órgano especializado en finanzas dentro de la Administración Regional, el ICREF pretende convertirse en referente dentro del sector financiero que: proporcione a las entidades y profesionales que lo conforman información útil y actualizada, genere artículos doctrinales y estudios sobre temas de interés para el sector y promueva foros de encuentro y debate entre profesionales de las finanzas.

Dispone de una denominación y logotipo que constituyen su imagen pública, y se apoya en la página web www.educaenfinanzas.icrefrm.es, que da soporte y difusión a las actividades que se realizan en su seno.

El Plan regional está alineado con los principios inspiradores del Plan de Educación Financiera que promueven el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, del que el ICREF tiene la condición de colaborador desde junio de 2020.

Las líneas de actuación Del Área de Educación y Cultura Financiera durante el ejercicio 2023 son las siguientes:

A03-LA1.- EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

El público objetivo de las actividades que se realizan en esta área está compuesto por quienes tienen necesidad de potenciar su nivel de educación financiera, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables.

Durante 2023, continúa la producción del espacio radiofónico "Las píldoras financieras del ICREF" que se emite en directo en Onda Regional de Murcia dentro del programa Plaza Pública todos los viernes de 9:45 a 10:00 de la mañana. La primera emisión tuvo lugar el 19 de junio de 2020. En dicho espacio son entrevistados el Director del ICREF, sus técnicos y otros colaboradores expertos en la materia. Se tratan temas de interés para los oyentes con la intención de ofrecer formación en materia económico-financiera accesible para cualquiera. Esta actividad no compromete fondos del ICREF.

Otra actividad que está prevista es organizar coloquios de educación financiera en centros de secundaria, distribuidos a lo largo del año. Se trata de ofrecer un espacio de acercamiento de los alumnos con el mundo de la economía y las finanzas, a través de la posibilidad de charlar de manera informal con el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Director General del ICREF u otros profesionales del ámbito económico-financiero.

La semana del 20 al 26 de marzo se celebra la Global Money Week, una campaña anual mundial de concienciación sobre la importancia de que los jóvenes adquieran unas nociones financieras desde muy temprana edad y de que vayan desarrollando los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para tomar unas decisiones financieras sólidas que, a la larga, les permitan alcanzar bienestar y resiliencia financieros. Está organizada por la Red Internacional de Educación Financiera de la OCDE (OCDE/INFE). El ICREF participa en esta iniciativa con dos actividades: una charla coloquio de usuarios de Fundown con el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, y un kahoot que se pone a disposición de los centros docentes y del público en general, para que pongan a prueba sus conocimientos financieros básicos y aprendan de forma más amena y divertida.

El próximo 2 de octubre se celebrará el Día de la Educación Financiera, un evento anual, integrado en el Plan Nacional de Educación Financiera. Los colaboradores del Plan están obligados a participar con al menos un evento o actividad, de acuerdo con sus posibilidades. Para conmemorar este día, el ICREF tiene previsto llevar a cabo una serie de actividades durante el mes de octubre:

- Al menos una charla de educación financiera en un centro de Secundaria de la Región.
- Proyección de una película o documental acompañado de una charla coloquio en la Filmoteca Regional de Murcia.
- Varios programas de «Las píldoras financieras del ICREF» dedicados al tema central que este año es la inclusión financiera.
- Convocatoria de la segunda edición del concurso «Educa en finanzas» y exposición itinerante con los trabajos finalistas.
- Elaboración de un juego de preguntas con varias respuestas a través de la aplicación Kahoot, que se pondrá a disposición de los profesores de Secundaria como recurso para el aula y estará también accesible para el público en general.

El ICREF colabora estrechamente con la Asociación de Docentes de Economía en Secundaria de la Región de Murcia (ADESMUR) para las actuaciones dirigidas a escolares de educación secundaria. Su red de socios que abarca a más del 90% de los profesores de secundaria de Economía en la Región supone un gran apoyo en el diseño y difusión de estas actuaciones. ADESMUR es una entidad colaboradora del Plan.

Con la colaboración de ADESMUR y del Centro de Profesores y Recursos de la CARM, se va a diseñar un curso destinado a profesores de secundaria denominado «Finanzas responsables». Su objetivo es proporcionar a sus participantes, contenidos actualizados incluidos en el currículum de la nueva asignatura del mismo nombre, que se imparte en la Región de Murcia en 1.º de Bachillerato desde el curso 202/2023.

El ICREF utiliza también sus cuentas oficiales de Twitter y Facebook para educar en finanzas y promover la cultura financiera mediante enlaces a noticias,

eventos, podcast o documentos que se consideran de interés. Los mensajes tienen dos tipos de destinatarios: profesionales del ámbito de la economía y las finanzas y público en general. Se aprovechan las redes también para aumentar la difusión del podcast del programa de radio, de manera que llegue a la población que no lo pueda escuchar en directo y así conseguir una mayor repercusión. En Facebook se ha creado una lista de reproducción a la que se han subido todas las píldoras realizadas hasta la fecha para que cualquier usuario pueda consultarlas cuando lo desee.

Durante 2023 se ha previsto poner en funcionamiento el canal oficial de YouTube del ICREF en el que se pueden consultar las píldoras y otro material audiovisual producido.

La condición del ICREF de Colaborador del Plan de Educación Financiera, le obliga a observar en todas sus actuaciones en la materia las directrices establecidas en el protocolo de adhesión al Plan y cumplir los compromisos antes mencionados.

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta línea de actuación son:

- **A03-LA1-01.** Continuar la emisión del programa de difusión de la cultura financiera "Las píldoras financieras del ICREF" durante todo el año 2023.
- **A03-LA1-02** Educación financiera mediante la difusión de noticias en redes sociales.
- **A03-LA1-03** Participar en la celebración del Día de la educación financiera con al menos una actividad.
- **A03-LA1-04** Participar en la celebración de la Global Money Week con al menos una actividad.
- **A03-LA1-05** Desarrollar actividades de apoyo a la educación financiera para docentes y estudiantes de educación secundaria.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA1-01-I1	Periodicidad del espacio radiofónico.	Uno a la semana, salvo viernes festivo o vacaciones.
A03-LA1-02-I2	Tweets semanales publicados relacionados con la educación financiera.	Al menos 4 a la semana.
A03-LA1-03-I3	Número de actividades diseñadas y puestas en marcha con motivo del Día de la Educación Financiera.	Al menos una.
A03-LA1-04-I4	Número de actividades diseñadas y puestas en marcha con motivo de la Global Money Week.	Al menos una.
A03-LA1-05-I5	Número de acciones de educación financiera para docentes y estudiantes puestas en marcha	Al menos 4.

A03-LA2.- CULTURA Y DIVULGACIÓN

Esta área de actuación comprende las actividades destinadas a promocionar la cultura financiera entre la ciudadanía en general.

El ICREF quiere poner en marcha, con la colaboración de la Filmoteca Regional de Murcia, la segunda edición del ciclo "Finanzas de cine". Se proyectará una películas de temática relacionada con la economía y las finanzas, seguida de una charla coloquio. La actividad estará destinada a estudiantes de Educación Secundaria de la Región.

Junto con la editorial «Tres Fronteras Ediciones», se puso en marcha en 2022 la colección «Fronteras de la Economía», con la que el ICREF pretende acercar al gran público, algunos textos clásicos del pensamiento económico, con especial referencia a los autores españoles. Para ello, se incluyen numerosas notas que ayudarán al lector a mejorar la comprensión y contextualización de estas obras. Durante 2023 se pretende publicar el segundo volumen de la colección.

El ICREF está integrado en la red de socios de Spainsif, la plataforma referente en inversión sostenible y responsable en España. En 2023 el ICREF va a colaborar con la organización de la Semana ISR de Spainsif organizando en Murcia una de sus jornadas.

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta línea de actuación son:

- **A03-LA2-01.** Llevar a cabo el "II Ciclo Finanzas de Cine" durante el mes de octubre de 2023.

- **A03-LA2-02.** Publicar el segundo volumen de la colección de libros "Fronteras de la Economía".

- **A03-LA2-03.** Participar en la Semana ISR 2023 de Spainsif con la organización de una jornada en Murcia.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA2-01-I1	Número de películas proyectadas en el ciclo de cine 2023..	Al menos una.
A03-LA2-02-I2	Número de libros publicados durante 2023.	Al menos uno.
A03-LA2-03-I3	Número de jornadas organizadas	Una

A03-LA3.- ESTUDIOS Y ANÁLISIS.

La herramienta fundamental de la que dispone el ICREF para desarrollar esta línea de actuación es el Observatorio Financiero de la Región de Murcia.

Se trata de una herramienta enfocada fundamentalmente a las entidades y los profesionales que conforman el sector financiero regional, aunque también puede resultar útil a empresas, autónomos y ciudadanos en general. Pretende ofrecer información útil y actualizada, para entender la situación económico-financiera de la Región de Murcia y tomar las oportunas decisiones en este ámbito

Durante 2023, se publicarán dos informes semestrales los cuales recogerán datos de diversas fuentes especializadas a los que se dará un enfoque regional.

Cada informe irá acompañado por un monográfico o artículo especializado firmado por profesionales de reconocido prestigio. Serán temas de actualidad y alto nivel de interés para la sociedad murciana.

Un convenio de colaboración firmado con el Colegio de Economistas sirve de marco regulador de la colaboración entre ambas instituciones. El Colegio de Economistas de la Región de Murcia, a través de la extensa red de profesionales que aglutina, tiene una gran capacidad para contribuir al desarrollo del Observatorio Financiero de la Región de Murcia. Durante 2023 se tiene previsto renovar este convenio por un año más.

El Observatorio cuenta con la participación de la Cátedra de Competitividad que el Colegio de Economistas tiene con la Universidad de Murcia y la Universidad

Politécnica de Cartagena, creando un grupo de trabajo específico para ello. En este grupo de trabajo están implicadas todas estas instituciones que, creando sinergias junto con el ICREF, pretenden alcanzar el objetivo común que no es otro que llevar hasta la sociedad información financiera regionalizada de calidad que suponga una herramienta útil a empresas, profesionales y ciudadanos.

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta línea de actuación son:

- **A03-LA2-01.** Mantener las publicaciones periódicas del Observatorio Financiero de la Región de Murcia.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA2-01-I1	Número de informes publicados en 2023.	2 informes en el año

A03-LA4.- GESTIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La aprobación del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia, comporta una serie de tareas relacionadas con la gestión del alta de colaboradores, el funcionamiento de los mecanismos de control y seguimiento del Plan y el mantenimiento de la página web que le sirve de soporte.

OBJETIVOS 2023

Para el ejercicio 2023 los objetivos relativos a esta línea de actuación son:

- **A03-LA4-01.** Gestionar el alta de colaboradores con la debida diligencia.
- **A03-LA4-02.** Hacer un adecuado seguimiento de las actividades del Plan, tanto de las propias del ICREF como de las que comunican los colaboradores.
- **A03-LA4-03.** Mantener debidamente actualizada la página web que sirve de soporte al Plan.

INDICADORES 2023

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA4-01-I1	Tiempo de respuesta a la solicitud de adquisición del estatus de colaborador.	10 días hábiles desde la recepción de la solicitud
A03-LA4-02-I2	Tiempo que se tarda en elaborar una memoria anual del Plan a contar desde la fecha en que finalice el plazo que se dé a los colaboradores para entregar información de sus actividades.	Un mes.
A03-LA4-02-I3	Número de reuniones del Pleno de Colaboradores durante 2023.	Una reunión.
A03-LA4-03-I4	Tiempo que se tarda en subir las actividades realizadas a la web	Menos de 48 horas.

Cuarta.- Recursos asignados y financiación del plan anual de actuación y planificación estratégica.

En el Plan de Actuación, Inversión y Financiación elaborado por el ICREF para el ejercicio 2023, y aprobado por la Asamblea Regional mediante Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023, se determina el volumen de recursos públicos asignados para acometer los objetivos de las líneas de actuación comprendidas en las áreas operativas definidas en la cláusula tercera del presente contrato programa. Así pues, se convierte en el marco presupuestario de referencia, necesario para llevar al ICREF a alcanzar los objetivos acordados con la Consejería en el presente contrato programa, con el equilibrio económico-financiero más favorable.

La distribución de los recursos y gastos públicos prevista para el ejercicio 2023 por áreas de actuación, tanto en lo que se refiere a su origen como aplicación, es la que a continuación se detalla:

COSTES E INVERSIONES	CAPÍTULO DE GASTO	ÁREAS DE ACTUACIÓN 2023				TOTAL
		AREA-A01	AREA-A02	AREA-A03	ERV.HORIZ	
MEDIOS PERSONALES	CAPÍTULO I	350.556	307.100	39.961	16.65	80.772
MEDIOS MATERIALES(bienes corrientes y servicios)	CAPÍTULO II	82.719	73.710	27.027	29.484	22.940
COSTES DE FINANCIACIÓN	CAPÍTULO II	393.778	0	0	0	393.778
OTROS COSTES CORRIENTES	CAPÍTULO II	0	48.150	12.000	1108	71258
CONCESIÓN BONO AYUDAS HIPOTECA	CAPÍTULO IV	8.000.000				8.000.000
MEDIOS MATERIALES(inversión asociada a funciones)	CAPÍTULO VI	45.500	0	0	0	45.500
DISTRIBUCIÓN COSTES DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		8.872.553	428.960	78.988	16.747	9.537.248
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	18.500.000	0	0	0	18.500.000
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	6.12.800	0	0	0	6.12.800
ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	0	0	0	0	0
DISTRIBUCIÓN INVERSIONES FINANCIERAS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		33.62.800	0	0	0	33.62.800
DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	CAPÍTULO IX	6.773.912	0	0	0	6.773.912
DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		6.773.912	0	0	0	6.773.912
AJUSTES		115.381	0	0	0	115.381
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		50.374.646	428.960	78.988	16.747	51.039.341

RECURSOS ECONÓMICOS	CAPÍTULO DE INGRESOS	ÁREAS DE ACTUACIÓN 2023				TOTAL
		AREA.- A01	AREA.- A02	AREA.- A03	ERV.HORIZ	
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	CAPÍTULO III	768.839	0	0	0	768.839
INGRESOS DE LA CARM PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	CAPÍTULO IV	308.155	17.991	18.726	258.037	722.909
INGRESOS DE LA CARM PARA CONCESIÓN BONO AYUDAS HIPOTECA	CAPÍTULO IV	8.000.000				8.000.000
INGRESOS DE LA CARM PARA GASTOS DE CAPITAL	CAPÍTULO VII	45.500	0	0	0	45.500
DISTRIBUCIÓN INGRESOS DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		9.122.494	17.991	18.726	258.037	9.537.248
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	33.14.797	0	0	0	33.14.797
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	7.023.329	0	0	0	7.023.329
DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		40.138.126	0	0	0	40.138.126
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		49.260.620	17.991	18.726	258.037	49.675.374

Los ingresos previstos para el ejercicio 2023 derivados de la actividad propia del ICREF, recogen fundamentalmente los intereses y comisiones originados en la ejecución de las líneas de financiación ya iniciadas, y aquellas que se pondrán en marcha en el nuevo ejercicio. Las estimaciones realizadas por estos conceptos cubren aproximadamente el 51,54% de los costes estructurales y de financiación necesarios para acometer las actuaciones programadas.

En la vertiente financiera, las estimaciones realizadas en relación a los cobros por recuperación de inversiones de esta naturaleza muestran una diferencia positiva con respecto a los desembolsos a realizar por inversiones previstas en 2023.

En el ámbito de la deuda pública gestionada por el ICREF, tanto los gastos por intereses y comisiones, etc. de los préstamos recibidos, como los correspondientes al reintegro de los mismos, se encuentran presupuestados en los capítulos III y IX de la Sección 02 "Deuda Pública" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023.

Quinta.- Derechos y obligaciones de las partes

Las obligaciones del ICREF son las siguientes:

a. Proporcionar a todo el sector público regional un apoyo técnico y continuado en el marco de la gestión del endeudamiento y del sistema financiero, procurando en todo momento que la plantilla posea el necesario conocimiento técnico, económico y de coyuntura económico-financiera que ello requiere.

b. Garantizar la cobertura de las necesidades de endeudamiento de la Administración General de la CARM de una manera eficiente, conociendo y analizando en cada momento las distintas alternativas de financiación posibles, y velando por el cumplimiento de los límites normativos existentes.

c. Cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos establecidos en el presente contrato programa, de acuerdo con los fines del ICREF y en el ámbito de sus funciones, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

d. En particular, el ICREF asume como obligación expresa y de carácter permanente, el cumplimiento de los principios financieros, presupuestarios y organizativos establecidos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

e. Complimentar de forma diligente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

f. Promover el principio de transparencia en sus relaciones con la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, con los órganos de fiscalización, y con quienes estén legitimados para ello, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas o cuentas que le sean requeridos.

g. Gestionar la política informativa del ICREF de forma sincronizada con la de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

El ente ostenta frente a la Consejería de adscripción los siguientes derechos:

a. A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de relación, consulta y asistencia en las dudas y decisiones que deba adoptar el ICREF.

b. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

d. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la ésta, así como a las soluciones corporativas de la misma en materia de prevención de riesgos laborales, gestión de ingresos de derecho público, contratación, y cualesquiera otras que a nivel corporativo se puedan implementar en el futuro.

Sexta.- Modificación del contrato programa

El presente contrato programa deberá modificarse cuando hechos o circunstancias acontecidas determinen la conveniencia de actualizar las líneas de actuación descritas en el mismo, tanto en lo que se refiere a objetivos como medios económicos, con la finalidad de contar permanentemente con unas metas ajustadas a la realidad económica del ente.

Séptima.- Publicación del contrato programa y seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.

El presente contrato programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada semestre natural, dentro del mes siguiente, el ICREF elaborará un informe de seguimiento del presente contrato programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de este contrato programa y en prueba de conformidad lo firman en la fecha que se indica al inicio del documento, el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González y el Director General del ICREF, P.S. (Orden de 26/09/2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) el Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, Nicolás González Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

7024 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "PFV Puerto de 25 MW de potencia e infraestructuras de evacuación", situada en paraje Los Campillos, en el término municipal Murcia, con n.º de expediente 4E22ATE29988, a instancia de Deruta Inversiones, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dicha instalación, la cual está sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo establecido en el artículo 7.1 a) de la citada Ley.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 22 de noviembre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

7025 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de explotación para el aprovechamiento de la concesión de explotación recursos de la Sección C), nombrada "Cutillas" n.º 21.831, demasía a Cutillas n.º 22.126 y la explotación de recursos de la Sección A) "Cutillas", ubicada en el paraje La Arboleja-Cuevas de Solíns, término municipal de Fortuna, a solicitud de la mercantil Áridos Cutillas, S.A., con CIF A30298376, expediente AAU20100056.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2023, la Dirección General de Medio Ambiente, ha formulado Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de explotación para el aprovechamiento de la concesión de explotación recursos de la Sección C), nombrada "Cutillas" n.º 21.831, demasía a Cutillas n.º 22.126 y la explotación de Recursos de la Sección A) "Cutillas", ubicada en el paraje la Arboleja-Cuevas de Solíns, término municipal de Fortuna, a solicitud de la mercantil Áridos Cutillas, S.A., con CIF A30298376, dentro del expediente de autorización ambiental única AAU20100056.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, cuyo contenido completo estará disponible en la página web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c250\\$m4688,53185](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c250$m4688,53185)

En Murcia, a 27 de noviembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7026 Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a los clubes deportivos de Alhama de Murcia para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores, 2023.

BDNS (Identif.): 731052

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731052>.)

Extracto de la Resolución de Alcaldía de 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones y Ayudas a Clubes Deportivos de Alhama de Murcia para la Contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores, 2023.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, todos aquellos clubes y/o asociaciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos, estén en activo y tengan el domicilio social en Alhama de Murcia.

Segundo. Objeto.

Es facilitar el fomento y desarrollo del Deporte Base, a través de los Clubes Deportivos de Alhama de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución de Alcaldía de 30 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones y Ayudas a Clubes Deportivos de Alhama de Murcia para la Contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores, 2023.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2023 es de treinta y cinco mil euros (35.000 €), a distribuir entre los clubes que lo soliciten, según los criterios de valoración establecidos en las bases.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos de interés.

El pago de estas subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden. Los clubes beneficiarios de estas becas quedan obligados a presentar en la Concejalía de Deportes, antes del 31 de agosto de 2024 la justificación de la subvención recibida.

Alhama de Murcia, 1 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7027 Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias. Suplemento de crédito 3/2023. Financiada con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2023, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 260, de 10 de noviembre de 2023, por plazo de quince días, el expediente número 3/2023 sobre modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales (Suplemento de crédito por importe de 329.231,87 euros), sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, tal y como así se acredita mediante informe de Registro que consta en el expediente de modificación presupuestaria, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme al siguiente contenido:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Altas en aplicaciones de Gastos					
Aplicación Pptaria				Descripción	Euros
A	02	1623	46700	Tratamiento de residuos. Consorcios	154.231,87 €
Total					154.231,87 €

Altas en aplicaciones de Ingresos					
Aplicación Pptaria				Descripción	Euros
87000				RLTGG	154.231,87 €
Total					154.231,87 €

Altas en aplicaciones de Gastos					
Aplicación Pptaria				Descripción	Euros
B	04	920B	21300	Reparación vehículos municipales. Parque móvil	175.000,00 €
Total					175.000,00 €

Altas en aplicaciones de Ingresos					
Aplicación Pptaria				Descripción	Euros
87000				RLTGG	175.000,00 €
Total					175.000,00 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Jumilla, a 5 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7028 Extracto de convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al periodo comprendido entre enero a junio de 2024.

BDNS (Identif.): 730974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730974>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 1 de diciembre de 2023, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas de transporte en línea regular para el alumnado de Bachillerato o Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre enero a junio de 2024, cuyo extracto es el siguiente:

1.- Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar el transporte público de alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculados en un centro de enseñanza pública del municipio de Lorca y que utilicen el transporte público de carácter especial como medio de desplazamiento desde su lugar de residencia, coincidente con cualquiera de las pedanías donde exista transporte público interurbano en autobús de línea regular, a los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca, durante los meses de enero a junio del año 2024.

2.- Requisitos.

2.1.- Los alumnos interesados en la obtención de las ayudas, deberán cumplir las condiciones que seguidamente se indican, previa solicitud:

Cursar estudios Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2023-2024 en cualquiera de los centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca.

Residir en alguna pedanía del término municipal en la que, para desplazarse al centro educativo donde cursa estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos durante el curso académico 2023-2024 en el núcleo urbano de Lorca, exista transporte público interurbano en línea regular por carretera.

El desplazamiento entre el domicilio de residencia y el centro de enseñanza, habrá de realizarlo por carretera, en autobuses de las líneas de transporte regular de pasajeros existentes, los días lectivos correspondientes al calendario académico.

Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

de Lorca. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable (modelo Anexo II). En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, se acreditará de oficio a través del Área de Educación. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de declaración, expresada en el modelo de Anexo anteriormente citado.

Todos los requisitos exigidos tienen que cumplirse cuando se presente la solicitud de la ayuda y mantenerse durante todo el período subvencionado.

Será causa de denegación de las ayudas no cumplir alguno de los requisitos especificados.

2.2.- Entrarán a formar parte de la presente convocatoria, de forma automática, sin necesidad de presentar nueva solicitud, todos aquellos estudiantes que hayan sido declarados beneficiarios en la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2023, aprobada en Junta de Gobierno Local de 07 de julio de 2023 cuyo extracto de la convocatoria figura publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 18 de julio de 2023. Dicha inclusión automática viene motivada por la identidad en los requisitos y condiciones impuestos en ambas convocatorias y por el hecho de que tales alumnos ya han acreditado ante el Ayuntamiento de Lorca, al inicio del presente curso académico, los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerándose, así mismo, que sus necesidades de transporte público para el segundo y tercer trimestre del curso 2023/2024 son las mismas que las existentes al inicio del curso académico.

Así mismo, en relación con las solicitudes presentadas referidas a la convocatoria expresada en el párrafo anterior, y que, obrando en el Servicio de Educación, y cumpliendo con todos los requisitos, no fueron atendidas por su presentación extemporánea, entrarán a formar parte de esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

3.- Naturaleza de la subvención.

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la D.A, quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) en el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, mediante la entrega de bonos de uso mensual que el alumno beneficiario canjeará con la empresa concesionaria del transporte público en la línea que utilice, asegurando de esta manera la reserva de su plaza.

4.- Financiación de la convocatoria.

La cuantía total máxima de las ayudas que contempla la presente convocatoria asciende a la cantidad 100.000 euros, y se asumirán con cargo al Presupuesto Municipal de 2024. Dicha cuantía máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión,

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud se facilitará a través de cualquiera de las siguientes vías:

A través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: <https://www.lorca.es/educacion.asp?id=46>

En los centros en los que se imparten estas enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos.

En la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular de carácter especial para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas en presentarse por primera vez en esta convocatoria, presentarán las solicitudes preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará 7 días naturales después del mismo.

6.- Compatibilidad.

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones

7.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es

Centros en los que se imparten estas enseñanzas de educación postobligatoria.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 1 de diciembre de 2023.—La Concejala Delegada de Educación y Universidad, Rosa María Medina Mínguez.